

# LA INSTRUCCION PÚBLICA,

REVISTA GENERAL

DE ENSEÑANZA, PEDAGOGIA, BIBLIOGRAFIA, CIENCIAS, LITERATURA Y ARTE.

Año I.

15 DE NOVIEMBRE DE 1875.

Núm. 4.

## LOS CURSOS PREPARATORIOS

EN LAS FACULTADES.

### III y último. (1)

Expuestas en los dos artículos anteriores las reformas que exige, en nuestro concepto, la actual organizacion de los cursos preparatorios, fáltanos, para completar este estudio, y conforme á lo ya prometido, señalar en el presente artículo, último de la série, las modificaciones que deben adoptarse, por lo que respecta á las asignaturas de que dichos cursos se componen.

Fácil es determinar el criterio á que debe obedecer la eleccion de estas asignaturas. Si los cursos preparatorios han de ser verdaderamente tales, las enseñanzas que comprendan han de recaer sobre aquellas ciencias cuyo estudio sea, ó base necesaria, ó auxiliar indispensable de la facultad á que sirven de preparacion los referidos cursos. Todo estudio que sólo contribuya á aumentar la cultura del alumno, pero que no contribuya de un modo directo al fin indicado, huelga, por tanto, en los cursos preparatorios. Veamos ahora si á este criterio han obedecido las diversas legislaciones anteriores y la que está vigente.

Examinando las disposiciones á que nos referimos, observamos desde luego que han sido muy escasas las variaciones por lo que hace á los preparatorios de Medicina y Farmacia; no así en el de Derecho que ha variado notablemente en su organizacion. Examinemos por separado la organizacion de estos años preparatorios.

**PREPARATORIO DE MEDICINA.**—El Plan de estudios de 17 de Setiembre de 1845 estableció para él las siguientes asignaturas: *Química general; Mineralogía; Zoología; Botánica.*

El Plan de 8 de Julio de 1847 no introdujo variacion alguna en este punto.

El de 28 de Agosto de 1850, conservó la misma organizacion, con la única diferen-

cia de añadir á la *Mineralogía* unas *Nociones de Geología.*

Suprimidos los cursos preparatorios por la ley de 9 de Setiembre de 1857, y distribuidas las enseñanzas, que en ellos se comprendian, en los diversos años de las Facultades, se establecieron, respecto á la de Medicina, las siguientes asignaturas, en sustitucion del preparatorio antiguo: En el 1.<sup>er</sup> año *Física experimental; Química; Mineralogía.*—En el 2.<sup>o</sup> *Zoología y Botánica.* En el 7.<sup>o</sup>, un curso de *Lengua y literatura griega*, que se exigía para la Licenciatura y podía simultanearse con cualquiera asignatura de este período.—En el 8.<sup>o</sup> *Química inorgánica.*—En el 9.<sup>o</sup> *Química orgánica.*—Todas estas asignaturas se cursaban en la Facultad de Ciencias, excepto la de *Lengua y literatura griega*, perteneciente á la de Filosofía y Letras.

Restablecidos los años preparatorios por los programas generales de estudios de Setiembre de 1858, se exigieron para el de Medicina las siguientes asignaturas: *Ampliacion de la Física experimental; Química general; Zoología; Botánica y Mineralogía, con nociones de Geología.*

Vueltos á suprimir los preparatorios por el Sr. Catalina, por decreto de 9 de Octubre de 1866, sustituyeronse con algunas asignaturas incluidas en los años de las Facultades, siendo para Medicina las siguientes: En el 1.<sup>er</sup> año, *Ampliacion de la Física; Química general.*—En el 2.<sup>o</sup> *Historia natural y elementos de Geología.*

Por último, restablecidos los cursos preparatorios por el decreto de 25 de Octubre de 1868 (hoy vigente en esta parte), se establecieron las siguientes asignaturas para el de Medicina: *Ampliacion de la Física experimental; Química general; Zoología, Botánica y Mineralogía con nociones de Geología.*

Los cursos preparatorios de Farmacia se han compuesto casi siempre de las mismas asignaturas que los de Medicina. Así se observa en los Planes de 1845, 1847 y 1850. En la ley de 1857 hay alguna variacion, pues sólo se exigían en el primer año de la Facultad las

(1) Véanse los números 2 y 3.

asignaturas de *Química é Historia natural*.

En los Programas de 1858 se exigía lo mismo que para Medicina, excepto la *Ampliación de la Física experimental*. En el decreto del Sr. Catalina se pide lo mismo que para Medicina; y en el decreto de 1868 se exceptúa nuevamente la *Ampliación de la Física experimental*.

En general, nada tenemos que objetar á la organización de los preparatorios de Medicina y Farmacia. Únicamente observaremos que nos parece conveniente que la *Ampliación de la Física experimental* se exija también para la última de dichas facultades, pues no comprendemos que el estudio de la *Química general* pueda hacerse con aprovechamiento sin conocer con la debida extensión la Física.

Lo que creemos de todo punto necesario es incluir en los preparatorios de estas dos Facultades las siguientes asignaturas: *Perfección de la lengua latina y Nociones de lengua griega*; pues, sobre ser todavía el latin una lengua científica, muy empleada en las relaciones científicas internacionales, todo el tecnicismo de las ciencias médicas y farmacéuticas está basado en el latin y el griego, y es vergonzoso que los que á ellas se dedican ignoren, ó poco ménos, estos idiomas. Por consiguiente, pensamos que los años preparatorios de Medicina y Farmacia deben constar de las siguientes asignaturas: *Ampliación de la Física experimental; Química general; Zoología; Botánica; Mineralogía y Geología; Perfección de la lengua latina; Nociones de lengua griega.*

PREPARATORIO DE DERECHO.—El Plan de 1845 estableció en el preparatorio de Derecho las siguientes asignaturas: *Perfección de la lengua latina; Literatura; Filosofía.*

Los Programas de 1846 y el plan de 1847 añadieron á estas asignaturas la de *Historia de la filosofía.*

El plan de 1850 estableció las asignaturas siguientes: *Literatura general; Literatura latina; Literatura española; Ampliación de la filosofía con un resumen de su historia.*

La ley de 1857 sustituyó el preparatorio con algunas asignaturas de la facultad de filosofía y letras, distribuidas del modo siguiente, en los años de la facultad de Derecho. En el primer año: *Literatura latina*.—En el 2.º *Filosofía (Ética y ampliación de la Lógica y la Psicología)*.—En el 3.º *Literatura general y española*.—En el 4.º *Historia general y particular de España.*

Restablecidos los preparatorios por los Programas de 1858, se exigieron para el de Derecho las siguientes asignaturas: *Metafísica; Historia universal.*

El Sr. Catalina, que suprimió los preparatorios, estableció en el primer año de Derecho

la asignatura de *Literatura española*, y en el 2.º la de *Literatura latina*.

Finalmente, por el Decreto de 1868, hoy vigente, consta el preparatorio de Derecho de las siguientes asignaturas: *Literatura general y española; Literatura latina; Historia universal.*

Difícil es determinar el criterio que ha presidido á estas incesantes variaciones; observase más bien que no han obedecido á ninguno, y que no se ha comprendido con exactitud lo que debe ser un curso preparatorio. Hemos dicho ya que en las enseñanzas de este carácter sólo han de comprenderse estudios que sean base necesaria ó auxiliares oportunos de los contenidos de la facultad á que sirve de introducción el preparatorio; y dado este criterio, no nos explicamos el lujo de enseñanzas puramente literarias que en los preparatorios de Derecho hallamos. No parece sino que ha habido verdadero prurito de hacer literatos á los jurisconsultos; y esta tendencia se señala principalmente en el decreto del Sr. Catalina y en la legislación que hoy rige. Al ménos en los planes de 1845, 1847 y 1850, en la ley de 1857 y en los programas de 1858 se agregaban á los estudios puramente literarios, otros de carácter filosófico; pero en el Decreto del Sr. Catalina y en el de 1868 estos estudios han desaparecido, llevando el Sr. Catalina su furor anti-científico hasta el extremo de suprimir el estudio de la *Historia universal*, hoy restablecido. En nuestro juicio, el plan que más se ha acercado á lo racional en la organización del preparatorio de Derecho, es el de 1845.

Y ante todo. ¿qué representan y significan en los cursos preparatorios de Derecho las asignaturas de *Literatura general, latina y española*? ¿Son base de la jurisprudencia tales estudios? Seguramente no. ¿Son sus auxiliares necesarios? Tampoco. Pues entonces, ¿qué necesidad hay de establecerlos?

Se dirá que al abogado, que ha de ser orador, conviene el conocimiento de la belleza literaria. ¡Error profundo! La oratoria forense tiene un carácter eminentemente didáctico y no necesita inspirarse gran cosa en elementos poéticos. Y además, el estudio especial, teórico y práctico de la oratoria no es objeto de la *Literatura general*, sino de la *Retórica*, ni en las cátedras de Literatura se forman oradores. Esto justificaria en todo caso la creación de un curso de *Elocuencia*, perfectamente inútil, por otra parte, pues ningún orador se forma hoy estudiando los preceptos de Quintiliano; pero no el establecimiento de asignaturas que nada tienen que ver con el Derecho.

¿Que le importan ni de que le sirven al jurisperito las literaturas latina y españo-

la? ¿Qué provecho reporta para su carrera el conocimiento de los grandes poetas españoles y latinos? Se dirá que así gana en extensión y variedad la altura de los jurisperitos; pero, aparte de que á tal fin responden los estudios de segunda enseñanza y no los cursos preparatorios, el argumento valdria lo mismo para incluir estos estudios literarios en el preparatorio de las demás facultades.

Harto más conveniente seria restablecer los estudios filosóficos, incluidos en el preparatorio por los planes de 1845, 1847, 1850, 1857 y 1858, y agregar al estudio de la *Historia universal* el de la *Historia de España*. La verdadera base de los estudios jurídicos son las ciencias filosóficas é históricas, aunque á nuestro juicio, no deban incluirse entre las asignaturas pertenecientes al primero de estos grupos la *Metafisica* ni la *Historia de la filosofía*, por que la profundidad de la primera dificulta su estudio en el periodo del preparatorio, y porque la segunda ofrece igual inconveniente y no tiene tan íntima relación con el Derecho. Pero la *Psicología*, la *lógica* y en especial, la *ética* son de todo punto indispensables para cuantos emprendan estudios jurídicos.

Por último, por razones muy semejantes á las que exigen el estudio del latin en los preparatorios de Medicina y Farmacia, juzgamos necesario el establecimiento de esta asignatura, para evitar que nuestros jóvenes abogados sean incapaces de leer el *Digesto* en su lengua original, y no puedan comprender la rica literatura jurídica de los últimos tiempos de la Edad Media y primeros de la moderna, toda ella escrita en lengua latina.

Estas consideraciones, que por lo claras y evidentes no requieren mayor ampliación, nos mueven por tanto, á proponer que el preparatorio de Derecho conste de las asignaturas siguientes: *Perfeccion de la lengua latina; Historia universal; Historia de España; Ampliación de la Psicología, de la lógica y de la Ética.*

Tales son las reformas que juzgamos necesarias en la actual organización de los años preparatorios, reformas que todas obedecen á un solo principio: dar á estos cursos el carácter adecuado á su institución, tanto en la organización externa de sus enseñanzas como en la índole de sus asignaturas.

M. DE LA REVILLA.

#### ALGUNAS CONSIDERACIONES

RELATIVAS Á LA

Real orden de 22 de Octubre último.

Nuestros lectores conocen ya la Real orden de 22 de Octubre próximo pasado, pu-

blicada en la *Gaceta* del 26 del mismo mes, y encaminada á poner en práctica el art. 175 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, segun el cual, «ningun Profesor de establecimiento público podrá enseñar en establecimiento privado ni dar lecciones particulares, sin expresa licencia del Gobierno,» prescripción que si de suyo es grave, lo es mucho más desde que este se ha creído autorizado para disponer,—como lo hace en la regla 4.ª de la citada Real orden,—que no podrán formar parte de los tribunales de exámen ni en su asignatura ni en ninguna otra, aunque sea de distinta Facultad ó Escuela, los Profesores autorizados para la enseñanza privada,» lo cual es, en nuestro humilde concepto, ir mucho más lejos que va el artículo que antes hemos transcrito.

Deben, por lo tanto, ser muy graves los abusos que señalan esas comunicaciones oficiales y esas quejas particulares, de que se habla en la parte expositiva de la Real orden en cuestión, cuando la administración actual, que tanto alardea de su respeto á la ley y á los intereses creados, no ha visto inconveniente alguno en dar al art. 175 un alcance que no tiene, en nuestra opinión, y que sin beneficio para la enseñanza, como luego veremos, ha venido á agravar la situación de muchos Profesores y de muchas familias, que ni tienen bastante para vivir *pobrementemente decentes* con el sueldo que entre nosotros disfrutaban los Profesores, ni cobran con la regularidad necesaria en todo sistema de economía; pero volvemos á decir que los abusos deben ser muy graves, por que de otra manera no se comprende determinación tan seria,—que contraria intereses dignos de respeto y amplia el sentido y la letra de un artículo de la Ley—sin haberla consultado con el Consejo de Instrucción pública, al cual se habrá creído, sin duda, que pueden sustituir ventajosamente esas comunicaciones oficiales y sobre todo, esas quejas particulares de que habla la citada Real orden y que deben proceder de aquellos mismos padres de familia que ya en otra ocasión se quejaron al Señor Orovio.

Y en honor de la verdad sea dicho, este es un indicio que anuncia una reacción favorable en el proceder de los padres de familia, los cuales, segun constantemente hemos oído decir á los que deben saberlo, no han pecado hasta aquí, por lo general, de celosos en eso de tomar cartas en lo relativo á los asuntos académicos; pero gracias á Dios que ahora se les ha despertado de pronto y como por ensalmo, el celo tan largo tiempo dormido, y han empezado á dar pruebas de él formulando quejas contra los Profesores, que es lo más natural y, sobre todo, lo que más á ma-

no se tiene para explicar de un modo favorable la falta de adelanto de los hijos. No debemos ocultar que á la actual administracion le cabe una gran parte en la gloria de esta reaccion, hija, sin duda alguna, de sus acertadas, previsoras y sábias disposiciones, como lo son todas las que de diez meses á esta parte se han dictado con el objeto de regularizar la marcha de nuestra Instrucción pública. Además, sino hubiese tenido el buen acuerdo de hacer públicas esas quejas, ni los que han faltado se verian obligados á la enmienda, como ahora sucede, ni otros padres de familia podrian seguir, como de seguro lo harán ahora muchos (segun el mejor dia veremos en alguna otra disposicion oficial) el ejemplo de esos á quienes los Sres. Orovio y Martin de Herrera aluden, y cuyos nombres debieran darse á luz para que no quedase asomo de duda ni al descreido más pertinaz.

Pero volviendo á la cuestion que nos hemos propuesto dilucidar en estos mal pergeñados renglones, y recordando aquello de que á Dios lo de Dios y al César lo del César, debemos decir que si no creemos que deba negarse á Gobierno alguno el derecho ni los medios de corregir abusos, máxime cuando hay quejas denunciándolos, tambien nos parece muy puesto en razon que no se vaya más alla de lo que la correccion del abuso exige, ni que se prive de legítimos recursos, sin ventaja para nada ni para nadie, á los que Dios sabe cuanto les cuesta cobrar el escaso y mermado sueldo con que, por punto general, estan retribuidos aqui los que se dedican al ministerio de la enseñanza. Ya que no se levantan los sueldos del Profesorado, ni se permiten las acumulaciones, ni se paga con puntualidad, ni se bajan los descuentos, ni siquiera se publica el Escalafon de Institutos, no se cierran las puertas á los que digna, honrada y legítimamente puedan suplir, ejerciendo su profesion, lo que por otro lado deja de dárseles.

¿Quiere esto decir, por ventura, que nosotros creamos que deben tolerarse abusos como los indicados en la Real orden que nos ocupa? No, mil veces no. Si los hay es menester corregirlos, estirparlos de todo punto. Pero, ¿á qué conduce, tal como se halla redactada, la disposicion 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 22 del mes último? ¿Qué daños pueden resultar para la enseñanza oficial ni qué abusos caben en los exámenes, de que un Profesor de la Facultad de Ciencias, por ejemplo, prepare privadamente á los jóvenes que aspiren á ingresar en Escuelas especiales ó en la Academia de Artillería? ¿Porqué ese mismo Profesor de Facultad no ha de poder preparar ó enseñar alumnos que sigan estudios de segunda ense-

ñanza? ¿Porqué un Profesor de Instituto no ha de poder dar privadamente lecciones de estudios de Facultad ó preparar para el ingreso en las Escuelas especiales? ¿Porqué, en suma, á los que sean autorizados para esto ha de prohibirseles, como por via de castigo, que examinen de su asignatura oficial? No dudamos que en el sentido que aquí indicamos se harán algunas aclaraciones, pues tal como se halla redactada la parte dispositiva de la Real orden citada, hasta los Profesores que explican en sitios como el Ateneo científico y literario y en otros establecimientos donde muchos lo hacen gratuitamente y por sólo amor á la ciencia y deseo de coadyuvar á la ilustracion comun, necesitarán autorizacion para continuar haciéndolo y en caso de que se les conceda, tendrán que resignarse á verse privados del derecho de examinar mientras que otros compañeros lo ejercitan. ¿Es esto lógico? ¿Es esto lo que se han propuesto los autores de dicha disposicion? Pues sino lo es, han debido decirlo claramente y redactar aquella de otro modo.

Por el camino emprendido á donde se vá es á que los Profesores busquen lo que necesitan por otros medios ajenos á la enseñanza, es decir, ajenos á su profesion, á lo que debe constituir su ocupacion exclusiva. No enseñarán; pero se dedicarán á la abogacia, á la medicina y á otros asuntos que, distrayéndolos de su ministerio, concluirán por amortiguar la poca ó mucha vocacion que tengan por la Ciencia y la Enseñanza. ¿Es esto lo que se quiere, lo que se han propuesto los autores de la Real orden que nos ocupa? No lo creemos, por más que las indicaciones por nosotros hechas saltan á la vista ménos perspicaz.

Parecia natural que, dado el que la inmensa mayoría de los Profesores españoles no puede vivir con el mezquino sueldo de la enseñanza oficial, se prefiriera que las ocupaciones que buscasen fuera de esta, no fuesen ajenas sino propias de la Profesion, con tal de que no hubiere esos abusos á que se refiere la precitada Real orden, los cuales pueden muy bien impedirse sin necesidad de esta disposicion, que indudablemente tiene que dar origen á muchas reclamaciones y á más de una aclaracion; pero no se habrá creido así y tal vez se estime mejor,—á fin, sin duda, de que los Profesores oficiales no puedan «promover poco noble competencia en la esfera de la enseñanza privada»,—que fuera de las horas de clase se entreguen á otras ocupaciones, aunque sean las más ajenas al Profesorado y las más á propósito para matar la vocacion por la enseñanza. Este es un buen medio, desconocido hasta ahora en los demás paises,

de hacer que el cuerpo docente sea lo que debe ser.

Faltaria ahora averiguar si la Real orden en cuestion evitará los abusos que se propone estirpar ó si sólo dará por resultado perjudicar á los que en ningun abuso incurrian. Si por desgracia hay Profesores que den motivo para «hacerse sospechosos de miras interesadas y de parcialidad en sus actos oficiales, sobre todo desde que los Profesores particulares no intervienen en los exámenes,»—crea el Sr. Ministro que apesar de la Real orden de 22 de Octubre, continuarán los abusos. Disposiciones como esta nada pueden contra los que estan decididos á obrar el mal, al paso que castigan al inocente, al que procede con dignidad y con decoro. Y no decimos más sobre esto.

Lo que si debemos añadir para terminar, es que mientras existan los exámenes tal como hoy estan organizados, existirán las quejas más ó ménos justificadas y habrá motivo perenne para la comision de abusos. Esto es innegable pues todo el mundo lo reconoce asi. Y si los exámenes no se suprimen, lo que deberia hacerse para cortar de raiz el mal que se deplora, es dejar al Profesor sólo la mision de enseñar, que es la que exclusiva y realmente le corresponde por su ministerio. De este modo, se le evitarian muchos disgustos, no estaria expuesto á quejas como las que se apuntan en la Real orden en cuestion, ni necesitaria que nadie tuviese que ponerlo á salvo de ninguna clase de sospechas, con disposiciones como la que acabamos de examinar. Otra cosa hay que hacer además: retribuir á todo el Profesorado de un modo decoroso.

#### LA LUZ COMO FUERZA MOTRIZ.

Experimentos comunicados á la «Sociedad real de Londres»

por

M. CROOKES.

Si se dirige un rayo de luz sobre una baqueta de médula de sauco suspendida horizontalmente, con la libertad posible, en un recinto purgado de aire, la varita girará en direccion del rayo luminoso como si hubiese recibido por este un impulso. Se verificó este experimento con una baqueta de médula suspendida de un hilo de algodón, dentro de una gran campana de vidrio purgada de aire mediante una bomba Sprengel. En cuanto se aproximaba la luz de una bujia á distancia de cinco milímetros, la baqueta comenzaba á oscilar á derecha é izquierda, aumentando la amplitud de este movimiento hasta que ven-

cida la resistencia que oponia la inercia de la masa movible, la baqueta giraba en torno por completo, efectuando varias revoluciones. La torsion del hilo ponía fin á estas vueltas y la baqueta recobraba su posicion primitiva, desde la cual volvía de nuevo á girar, repitiéndose asi el fenómeno mientras no se retiraba la bujia. Reemplazando la luz con un trozo de hielo, se repitió el fenómeno, pero en sentido inverso, siendo entonces la baqueta repelida. M. Crookes explica esta inversion de movimientos, admitiendo que los rayos de calor obran en concurrencia con los luminosos. Mientras la campana dentro de la cual se halla la baqueta, conserve una temperatura uniforme, el equilibrio no se turba, pues la accion sobre la aguja ó varilla es igual por todas partes; pero si se acerca un cuerpo con un grado de calor distinto del de la atmósfera que rodee á la baqueta, el equilibrio se rompe y esta gira.

M. Crookes ha patentizado que la accion de los rayos de calor ó de luz es tanto más débil cuanto ménos perfecto es el vacio efectuado en la campana, haciendo ver como disminuye el movimiento de la baqueta á medida que se deja penetrar el aire en el recinto en que se encuentre, y acabe asi por aniquilarse completamente. Pero es digno de notarse que cuando el aire va penetrando, llega un momento en que se verifica una repulsion, lo cual indica que existe un punto neutro para un grado adecuado de rarefaccion. Si la presion del aire se mide con el barómetro, resulta de los experimentos que, para dos cuerpos diferentes, las presiones barométricas que marcan los puntos neutros, estan en razon directa con los pesos específicos de dichos cuerpos. Asi, para la médula de sauco el punto neutro corresponde á una presion muy baja, mientras que esta presion es elevada para el platino: de donde se deduce que á iguales presiones, la baqueta de sauco puede ser repelida, y la lámina de platino, por el contrario, atraída por los rayos luminosos.

El Profesor Osborue Reynold procuró explicar estos fenómenos, mediante la intervencion de la evaporacion y condensacion de la humedad existente en la campana que recibiera la accion de la luz ó del hielo; pero Crookes ha destruido esta hipótesis por la experiencia siguiente: colgó una lámina de aluminio con un hilo de platino en una campana de vidrio, poco fusible, que terminaba superiormente en un tubo del cual se sugetaba el hilo: despues de dos dias de extraer el aire con una bomba Sprengel, el tubo de la campana se soldó á la lámpara. Tan perfecto se hizo el vacio que no podia la chispa de induccion atravesarlo. La campana se calentó du-

rante el experimento, hasta el rojo-sombra, y el mismo fenómeno se manifestó siempre en intensidad creciente con la temperatura: la lámina de platino era entonces atraída por un pedazo de hielo y repelida por una luz débil cercana.

Operando con dos baquetas de médula, una blanca y otra ennegrecida con polvos de imprenta, demostró que bajo la influencia del color oscuro, ambas eran repelidas con igual violencia; pero bajo la acción de la luz era más fuerte la repulsión de la negra; hecho tanto más singular cuanto que el mismo experimentador reconoce que la luz es reflejada por las superficies blancas preferentemente, y, por consecuencia, la reacción sobre una de estas superficies debería ser más fuerte que para una superficie ennegrecida que absorbe los rayos luminosos.

Esta particularidad ha sugerido á M. Crookes la idea de un nuevo aparato llamado *radiómetro*, destinado á medir la intensidad del calor y de la luz. Consta el aparato de un globo de vidrio estirado por su parte inferior, figurando un mango que entra en el interior del globo también y termina en una depresión donde está colocada una punta ó eje de acero: el globo tiene un pedestal ó sosten de madera. Sobre el eje hay un molinete de cuatro brazos, cada uno de los cuales lleva en su extremidad una lámina cuadrada de médula de sauco, por una cara ennegrecida y blanca por la otra. Colocado el molinete sobre el eje de acero, se extrae el aire del globo y entonces el aparato puede servir. Aproximando una bujía el molinete gira y da una vuelta en 182 segundos: acercando más la luz al globo la duración de la revolución mengua hasta ser de 24 segundos; lo cual quiere decir que el efecto mecánico de los rayos luminosos ó caloríficos, aumenta cuando la distancia disminuye, estando aquel, se supone, en razón inversa del cuadrado de esta.

Los experimentos de Crookes ofrecen un nuevo motivo de investigación y señalan un nuevo derrotero á la Física; porque los fenómenos hasta ahora observados; permanecen todavía casi del todo inexplicables.

(*Les Mondes.*)

## LA SEGUNDA ENSEÑANZA EN ALEMANIA.

### III. (1)

PRUEBAS Á QUE ESTÁN SUJETOS  
LOS ALUMNOS DE LAS REALSCHULEN, Y VENTAJAS  
Á QUE TIENEN OPCION.

Por lo que hemos dicho en el artículo anterior, puede colegirse la severidad y extensión

(1) Véase los números 1 y 2 págs. 5 y 19.

con que se hacen los estudios en las Realschulen. Las pruebas á que los alumnos de las mismas están sujetos dan una idea todavía más aproximada, de la seriedad y solidez con que dichos estudios son proseguídos en Alemania, en este grado intermedio de la enseñanza, que tan grande y decisiva influencia ejerce, no sólo en los grados ulteriores, sino en la vida toda de la juventud, y, por consiguiente, del hombre y de la sociedad.

Es de notar, ante todo, la gran preparación que los niños alemanes tienen al emprender los estudios de segunda enseñanza, preparación de cuya falta se quejan, con sobrada razón, los Profesores de nuestros Institutos, y se resienten aquí notablemente los demás grados de enseñanza nacional. A remediar este mal, por desgracia crónico en la organización de nuestros estudios, es á lo primero á que hay necesidad de atender en España, si formalmente se aspira á que la instrucción que recibe la juventud sea lo que debe ser. Mientras no haya una ancha y sólida base, será imposible levantar un buen edificio, tan seguro y grandioso como el levantado á la cultura alemana.

A la edad de dos á tres años ingresan los niños de aquel privilegiado país en las escuelas de párvulos denominadas *Salas de asilo* ó *Jardines de la Infancia* (*Kindergärten*), de donde salen á los seis años para entrar en las Escuelas primarias ó populares (*Volksschulen*) en las que continúan su educación hasta los diez años. Pasados estos y hecha constar debidamente la suficiencia, los alumnos ingresan en las *Bürgerschulen* (escuelas medias elementales) que generalmente frecuentan hasta los catorce ó quince años, pues que hasta esta edad es por lo común, obligatoria la enseñanza primaria en Alemania. Entonces sufren el exámen final, llamado *de confirmación*, y si son aprobados pueden emprender los estudios de segunda enseñanza, ya en una *Realschulen*, ora en un *Gimnasio*, según la dirección que hayan de seguir.

A la salida de la tercera clase, es decir, al terminar los cinco primeros años de los que comprenden los estudios de las Realschulen de primer orden, y que corresponden á los cinco primeros años también de las Realschulen de segundo orden y de las *Höere-Bürgerschulen* (escuelas medias superiores) el alumno sufre un exámen severo y decisivo para poder ser admitido á la segunda clase (años 6.º y 7.º) de las Realschulen de primer orden, cuya clase corresponde á la primera de las Realschulen de segundo orden y de las *Höere-Bürgerschulen*, pues, como ya se ha dicho, estas dos clases de establecimientos están divididos en cinco clases que comprenden siete años. Después de este exámen es cuando realmente ingresa el alumno en la segunda enseñanza, puesto que hasta aquí los estudios son comunes en las tres clases de establecimientos que hemos mencionado, y deben considerarse como continuación, ó mejor, ampliación de la instrucción primaria. Por eso el exámen es muy severo y tiene por objeto mostrar si el alumno ha aprovechado lo suficiente en los estudios que ha seguido, y tiene bastante capacidad para seguir con éxito los restantes. Se comprende, pues, que semejante exámen representa un momento decisivo para el alumno, que de no ser aprobado en él se vé imposibilitado de seguir los estudios verdaderos de la segunda enseñanza.

Terminados los dos años de la segunda clase (6.º y 7.º) de las Realschulen de primer orden

(que corresponden á los últimos, ó sea, á la clase superior ó primera de las de segundo orden) los alumnos tienen que sufrir otro nuevo exámen antes de ingresar en la primera, es decir, antes de poder entrar á los dos últimos años de la segunda enseñanza, según se estudia en las mencionadas Realschulen de primer orden. Este exámen, que versa sobre las mismas materias que el anterior, ó sea el que tienen que hacer los alumnos para poder pasar de las Höere-Bürgerschulen ó de las Realschulen de segundo orden á la clase superior ó primera (8.º y 9.º años) de las Realschulen de primer orden, tiene por objeto hacer que el exámen final ó de salida de la segunda enseñanza, no resulte demasiado recargado, y también retener en la segunda clase á los alumnos que no estén lo suficientemente preparados para seguir los estudios de los dos últimos años, lo cual es tanto más conveniente, cuanto que en Alemania no existen por lo común, como es sabido, exámenes de fin de curso ó de asignaturas.

El exámen de que hablamos se divide en dos partes, en *oral* y en *escrito*. El primero versa sobre Geografía física y política, Teología, Mineralogía, Botánica, Geognosia, Latin, Elementos de Química y Matemáticas. El segundo consiste en hacer un ejercicio francés é inglés, redactar en alemán una composición sobre un tema dado, y en resolver cierto número de problemas sobre cuestiones matemáticas que al efecto se proponen. Aprobados en este exámen,—que como ya se ha indicado es igual al anterior,—los alumnos pueden ingresar en la primera clase, pueden entrar á estudiar los dos últimos años de la segunda enseñanza.

Terminados estos, el alumno puede sufrir el exámen de fin de carrera ó de salida (*abiturienten-exámen*), siempre que haya seguido dos años, si la clase primera no tiene más que una división, ó que si tiene dos haya seguido durante un semestre, al ménos, los cursos de la superior, necesitándose además, en este caso que la Comisión de exámen declare *unánimemente* que el alumno puede sufrirlo con éxito, y que el Director del establecimiento lo consienta, á cuyo fin, y después de conocida la resolución del alumno, que se la debe participar por escrito con dos meses de anticipación, lo examina y en vista del resultado, le permite presentarse ó le aconseja que espere. Si apesar de esta última resolución el alumno insiste en presentarse, puede hacerlo; pero es menester para que realice sus deseos que suceda lo que ya se ha dicho, que los individuos de la Comisión estén *unánimes* en admitirlo.

Compónese esta: 1.º de un Comisario regio, que ordinariamente es uno de los Consejeros provinciales; 2.º del Director del establecimiento y 3.º del Profesor que ha dado el curso de Ciencias durante el último año. Aunque sin voto, asisten también los demás Profesores que han dado clase en ese mismo año, al exámen oral, al que también son invitadas para asistir las autoridades administrativas de la ciudad en donde la Escuela radica.

Como los anteriores, divídese el exámen de salida en *escrito* y en *oral*.

Respecto del primero, el Director propone dos textos, para la composición de los cuales designa el que ha de servir el Comisario regio, el cual tiene el derecho de desecharlos ambos y proponer otro. Todos los alumnos admitidos al exámen tratan las mismas materias.

La composición escrita, comprende:

I.—Desarrollo de un tema en alemán, francés é inglés, pudiendo los alumnos servirse de diccionarios, pero no de gramáticas.

II.—Traducción, sin diccionario, de un tema al francés si está propuesto en inglés, y *viceversa*.

III.—Una composición matemática, que comprenderá: 1.º una cuestión teórica sobre las ecuaciones de segundo grado; 2.º un problema de Geometría analítica; 3.º otro de Trigonometría rectilínea ó esférica; 4.º cuestiones sobre la Geometría en el espacio y las secciones cónicas; 5.º un problema de Matemáticas aplicadas (Estática ó Mecánica); 6.º otro sobre Física (Óptica, calórico ó lumínico), y 7.º otro de Química.—Para contestar á las materias señaladas con los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º se conceden cinco horas y ocho para cada una de las dos últimas. Los alumnos pueden servirse para escribir sus contestaciones, de tablas de Física, de Química y de logaritmos; y los más distinguidos pueden ocuparse, además de las cuestiones propuestas, en cualquier otro asunto que no sea del Programa de exámen, para probar que han ampliado sus estudios más de lo exigido.

La comunicación entre los alumnos, durante el ejercicio del exámen oral, es causa de que se le excluya del concurso, y por una mera sospecha en este sentido, debe la Comisión encerrar en habitaciones separadas á cada uno de los que den motivo á ella, haciéndoles que vuelvan á empezar la composición. Un Comisario los vigila á todos, y anota el momento en que cada uno le hace entrega de su trabajo.

Como se ve por lo que acabamos de decir y por lo que antes hemos indicado, tienen en Alemania una gran importancia los exámenes *por escrito*, que desde el Decreto de 6 de Mayo de 1870, se hallan en práctica entre nosotros para los ejercicios de oposición á *premios* y *accesits*, si bien en proporciones muy inferiores á los que practican los alemanes, lo que tal vez sea causa de que no alcancen más crédito. Esto no obstante, sabemos de muchos Profesores que son partidarios de esa forma de exámen, en cuyo favor dice no poco, la circunstancia de haber quedado subsistente después de las últimas reformas introducidas en nuestra Instrucción pública, reformas que, como todos saben, han tenido por principal objeto derogar las decretadas en años anteriores y nada lejanos.

Del éxito que los alumnos de las Realschulen alcanzan en el exámen escrito, depende el que sean dispensados ó excluidos del oral, ó autorizados para verificarlo. En efecto; antes del día señalado para este último exámen, reúne la Comisión, y si después de ver el trabajo de cada alumno, declara *por unanimidad* que este se halla suficientemente preparado, le dispensa del exámen oral; y en caso contrario, lo excluye de él, lo cual puede también acordarse, aunque el examinando haya desempeñado bien su trabajo, cuando por sus notas escolares, juzgue la Comisión que no está suficientemente instruido: también en este caso es menester que el acuerdo se tome *por unanimidad*. Como se vé por esto, la Ley tiende en Alemania á garantizar así el interés de la enseñanza como el del alumno; por eso lo mismo los acuerdos favorables á este que los adversos deben tomarse *por unanimidad*. La mayoría no es siempre expresión de la verdad ni de lo justo, cuando de tribunales científicos se trata: ¿quién sabe el valor que puede tener en determinadas ocasiones un voto dado en pró ó en contra de un alumno, en un tribunal compuesto de tres individuos?

Los alumnos admitidos al exámen oral deben responder acerca de todas las materias enseñadas durante los nueve años de estudios, es decir, en las seis clases de las Realschulen; pero como ya han sido examinados antes de casi todas ellas, suele no preguntarseles más que de las que han estudiado en el último año, lo cual no obsta para que si algún alumno titubea con sus contestaciones, se le pregunte sobre un punto cualquiera de la enseñanza, á fin de que la Comision examinadora pueda asegurarse de que no ha olvidado lo más esencial.

Con la misma severidad que se practican los exámenes se hacen las calificaciones, despues de las cuales los alumnos aprobados reciben el correspondiente certificado de haber sufrido con éxito el *Abiturienten-exámen*. El que es reprobado en él sólo una vez puede repetirlo, debiendo hacerlo en el mismo lugar y, si es posible, ante los mismos examinadores y en iguales condiciones que lo hizo la vez primera. Ultimamente, cuando se retira un alumno del establecimiento sin sufrir dicho exámen, recibe un sencillo certificado en el que se hace constar que no estaba bien preparado y por el que no tiene otro derecho que el que tienen segun, más adelante veremos, los alumnos que sólo han cursado un año en la clase superior.

Despues de todas las pruebas de que dejamos hecha referencia más ó ménos minuciosa, bien pueden los que las sufren con éxito, emprender sin temor, con desembarazo y conocimiento de lo que hacen, y con grandes y fundadas esperanzas de obtener buenos resultados, los estudios superiores á que les llame su vocacion, la cual bien ha podido manifestarse durante el curso de los estudios que se siguen en las Realschulen. Y los Profesores de los estudios superiores, no podrán quejarse de que los alumnos que reciben en sus aulas, no tienen la necesaria preparacion, como es fama que se quejan los de otras partes, en donde por punto general, sucede lo contrario que en Alemania.

Los alumnos que siguen todos los cursos de las Realschulen de segundo orden y de las Höhere-Bürgerschulen, sufren el exámen final en las mismas condiciones y sujetándose á las mismas reglas que los de las Realschulen superiores, sin otra diferencia que las que implica la menor extension de su Programa, que por más que contenga las mismas materias, es ménos extenso, pues que se explica en siete años en lugar de nueve que emplean los de las Realschulen de primer orden.

Veamos ahora las ventajas que obtienen, en premio de sus afanes y como recompensa de tanto tiempo consagrado al estudio, los alumnos que siguen la enseñanza en las Escuelas en que nos estamos ocupando.

Empezando por los alumnos de las Höhere-Bürgerschulen, haremos constar que los que despues del exámen final (y no todas las Escuelas de esta clase poseen el derecho del *Abiturienten-exámen*) obtienen el certificado con la nota de *satisfactorio*, tienen derecho: 1.º á entrar en la primera clase de una Realschulen de primer orden; 2.º á no pasar más de un año en el ejército y á prestar este servicio desde los diez y siete á los veintitres años, y 3.º á poder optar á algunos de los puestos reservados á los alumnos de las Realschulen completas que abandonan la Escuela al terminar los cursos de la clase segunda.

Los alumnos de las Realschulen de segundo orden que despues de haber seguido todos los

cursos sufran con éxito el exámen final, pueden: 1.º entrar como empleados en la administracion de las minas y salinas del Estado; 2.º ocupar una buena posicion en el servicio de correos; 3.º ser admitidos al exámen de Geometra-agrimensor; 4.º ingresar en la administracion real de montes; 5.º entrar en el cuerpo de cazadores de caballeria; 6.º ser admitido en el Instituto mercantil; 7.º obtener un empleo en la administracion de impuestos indirectos; 8.º ser admitido como supernumerario en la administracion civil de las provincias, y 9.º ingresar en las oficinas de la intendencia de marina y guerra. El que curse sólo un año de la primera clase (el 6.º) puede ser admitido al exámen de ingreso en las Escuelas reales de artes y oficios de provincias. Desde 1860 estan dispensados de hacer el servicio militar por más de un año, pudiéndole prestar desde los 17 á los 23 de edad, aquellos que sigan durante los seis meses del año escolar los cursos de la primera clase (años 6.º y 7.º). El que al fin de la segunda clase ha sido declarado apto despues del exámen correspondiente para entrar en el primero, puede: 1.º ser nombrado escribano de un tribunal civil; 2.º ser admitido en la Real Escuela de Veterinaria, y 3.º obtener un empleo en las oficinas de las Escuelas de minas. En fin, los alumnos que no poseen más que el certificado de haber salido de la segunda clase (años 4.º y 5.º) tienen derecho á entrar: 1.º en el Instituto de jardineros de Potsdam, y 2.º en el musical de Berlin.

Las ventajas que obtienen los que despues de seguir todos los cursos de una Realschulen de primer orden, sufren con éxito el *abiturienten-exámen*, son las de ser admitidos: 1.º á seguir todos los cursos de las Escuelas de Farmacia, á cuyo fin se ha hecho obligatorio, desde 1860, el estudio del latin en todas las Realschulen prusianas, segun en el artículo anterior hemos dicho; 2.º á los cursos superiores de Agricultura, y otras Escuelas especiales como las de minas, de donde salen con un empleo del Gobierno; 3.º á los estudios universitarios de Matematicas, Ciencias naturales y Filologia moderna, y 4.º á los ascensos de la carrera militar cuando quieren seguirla, siendo dispensados de todo exámen. Dicho se está que los alumnos de estas Realschulen son preferidos á los de las de segundo orden siempre que con ellos concurren para obtener un empleo cualquiera.

Todo cuanto en los párrafos precedentes dejamos expuesto confirma lo que ya hemos insinuado, á saber: que partiendo de la base de una cultura general, las Realschulen preparan para muchas de las direcciones que la juventud puede seguir en la vida, y lo hacen de un modo verdaderamente severo y teniendo siempre en cuenta, no sólo las exigencias de la vida moderna, sino muy especialmente el interes de la Ciencia y de la Enseñanza, que no pueden ménos de salir gananciosas con la formalidad y el rigorismo con que se hacen los estudios en las Escuelas reales de Alemania. No ménos atendido se halla en ellas el interes de los escolares, que no está como desgraciadamente creen muchos por acá, en obtener en poco tiempo y á costa de ménos trabajo, el mayor número posible de títulos; sino en aprender debidamente lo que se estudia, para poderlo aprovechar en conciencia. Desgraciadamente hasta en las familias se ha infiltrado este error tan lamentable, que se mantiene por la holgazaneria de los alumnos, vicio que en los padres se conoce y manifiesta con el nombre y los caracteres de punible impaciencia, y que nues-

tra legislación de Instrucción pública alimenta por más de un concepto, en vez de tratar de extirparlo, como debiera.

P. DE ALCÁNTARA GARCÍA.

## DOCTRINA GENERAL

\*\*\*\*\*

### LA EDUCACION MATERNA,

por

FEDERICO FROEBEL.

Lo que la madre despierta y cultiva mediante juegos amorosos y cantos alegres, bajo las alas protectoras de su amor, vivirá en sus hijos hasta la milésima generación.

¿De dónde nace que la madre experimente tanta alegría contemplando á su hijo? Ah! Es que se halla convencida de que ese niño que le está confiado por el Padre de todo lo que existe y vive, debe desenvolverse en la multiplicidad y la variedad de sus facultades y de sus propiedades y reflejar, como en un espejo, la vida de su madre, la cual descubre la unidad en la de su hijo, por las variedades y los contrastes de todas las manifestaciones exteriores de éste, por la regularidad de su cuerpo, por el movimiento y el uso de sus miembros, y por la actividad de sus sentidos. Comprende, además, cómo el niño, que siente su propio sér, trata de manifestarlo afuera, y cómo apropiándose los objetos del mundo exterior, se esfuerza en manifestar la union de su sér interior con el exterior, por cuyo medio debe criarse y formarse, á la manera de un árbol vigoroso que, sacando su provecho de las condiciones en que crece, engendra fuera de si mismo el ramaje, los vástagos y los frutos. Por el sentimiento de esta unidad, que presente en todas las cosas y le revelan las manifestaciones exteriores de su hijo, es como aun descubre la madre en éste el sér intelectual, el espíritu.

La unidad en el sér, la vida, el alma, el espíritu, las aspiraciones, los sentimientos, la multiplicidad, las variedades y los contrastes en las manifestaciones de la vida y de la inteligencia del niño, forman para la madre como un hermoso unísono de vida, un reflejo brillante de su propia existencia é inundan su corazón de una indecible alegría.

Poco á poco adquiere la madre por el crecimiento y el desenvolvimiento de las fuerzas y por las manifestaciones de la vida de su hijo, la prueba de que está presente en toda esta unidad que el niño lleva en si, y descubre que la fuente de la vida que él siente en su sér, es el único manantial de vida, en el cual han bebido y beben todos los séres su existencia. A los ojos de su madre, es el niño una chispa centelleante emanada del foco de luz del mismo Dios, una proclamación viva de Dios que existe y obra en todo.

La misión de la madre que se siente ligada á su hijo como al Sér Supremo, consiste en educar al niño en union viva con el mundo exterior, la Humanidad y la Naturaleza, pero principalmente con Dios, origen y padre de todos los séres; es decir, en educarlo de tal manera que se haga verdaderamente digno del nombre de *hijo de Dios*.

Si se nos pregunta cómo llenará la madre esta misión santa, diremos que la respuesta se halla escrita en su corazón mismo. No ignora la madre que sólo puede llegar al término de esa obra vigilando y favoreciendo el desenvolvimiento completo del cuerpo, de los miembros, de los sentidos, de la inteligencia, de los sentimientos y de las inclinaciones de su hijo; y la que es verdaderamente observadora é inteligente, sabe que el niño debe ser educado desde un principio, según las exigencias de su naturaleza individual y después en union ó enlace de vida con todo lo que existe; que su cuerpo le liga á la materia, sus miembros á todo lo que le rodea y sus sentidos al mundo exterior; y que el sentimiento de la individualidad, que en él se despierta, le encadena de la manera más íntima al mundo general de la vida y del espíritu. Comprender al niño en correspondencia con el sér de su madre, comprenderle en su union original é indestructible, en su independencia y su espontaneidad; cuidarlo, educarlo, desenvolverlo según las leyes y las exigencias del sér humano,—hé aquí el problema de toda verdadera educación.

Cuando observamos el grano de trigo ó el huevo, como cuando analizamos el pensamiento ó el sentimiento, nos encontramos siempre con que toda cosa definida fué en su origen indefinida: lo mismo sucede respecto de las primeras manifestaciones de la vida del niño. Pero en toda expresión de vida, por vaga que sea, se encuentra encerrada la plenitud de la vida, de la misma manera que se encuentra en el gérmen de la planta ó del huevo. Todavía viene á juntarse á esta última convicción la de extremada susceptibilidad de la vida expuesta á la acción de la luz, del calor y de un gran número de influencias exteriores. Esta susceptibilidad engendra inevitablemente la irritabilidad, como nos lo prueba toda la Naturaleza: la planta naciente como el polluelo, ¿no se conmueven á la menor vicisitud y se irritan al más ligero contacto? Pero con todo, la susceptibilidad y la irritabilidad que notamos también en el niño, y que á veces le ocasionan no pocas aflicciones ó males, no le son menos necesarias para el desenvolvimiento completo y para la perfecta formación de su sér, según las leyes de su naturaleza, que lo son para los mismos fines, relativamente á la planta y al animal.

Empero en todas las apariciones de la vida, en las actividades principales de los sentidos, de los miembros y del cuerpo del niño, es el impulso hácia el desenvolvimiento natural, lo que, sobre todo, se revela y lo que, á pesar de la pureza de su origen, produce á veces en el curso de la vida tantos errores, tantas perturbaciones y tantas pesadumbres.

Elevándose del desenvolvimiento y crecimiento del cuerpo, de los miembros y de los sentidos á su uso; de la percepción y de la observación vaga, al conocimiento y á la inteligencia del objeto; del conocimiento del objeto individual, á su union con un todo reconocido; de la vida del cuerpo, de los miembros y de los sentidos, á la vida intelectual; de la comprensión del objeto ligado con el pensamiento, al pensamiento abstracto; del sentimiento, al alma; de la referencia exterior de las cosas, á la comparación y al juicio interiores; de la union exterior, á la conclusión interior; de la comprensión de las cosas exteriores, al desenvolvimiento y á la

formación completa del espíritu y de la razón;— elevándose de este modo, decimos, es cómo el niño llegará al término de su educación y como a su vez verá reflejarse en su alma, como en fiel espejo, el ser de toda cosa, en tanto que sea individualidad, y el todo de que esta forma parte, en tanto que sea idea ella misma.

Conducido el niño por su madre desde el objeto a la imagen, de la imagen al símbolo y del símbolo á la comprensión del ser intelectual del objeto observado como individual, por más que se refiera á una unidad general,—comprenderá las ideas de individualidad y de unidad; su vida como formando parte, como miembro de la vida universal; la vida de su familia, la de su país y la de la humanidad, y reconocerá en todo y por todas las cosas el ser, la vida y la acción de Dios. Desde que el niño adquiere el conocimiento y la inteligencia de la vida universal, el problema de su propia vida no será para él sino la manifestación de esa misma vida universal, así en toda su conducta interior como en todas sus relaciones con el mundo exterior. Para él, la vida será la unión de la Humanidad y de la Naturaleza,—manifestando y proclamando á Dios,—con Dios mismo; y este resultado obtenido por la educación materna, viene como á colmar los deseos que alimentaban el alma de la madre, cuando ésta llevaba al hijo en su seno, ó cuando después cuidaba ya y vigilaba solícitamente el desenvolvimiento de sus infantiles facultades.

Lo que ilumina é inunda de amor el alma de la madre á la vista del hijo que ante ella reposa; lo que le da á sus ojos la significación é importancia que concede al menor de esos cuidados incansables, penosos y aún enojosos á veces, que le prodiga con tanta ternura y vocación; lo que le inspira la quietud, la reflexión, la perseverancia, el ánimo y la resignación de que tanto necesita para vigilar el desenvolvimiento de las manifestaciones de la vida de su hijo, es la convicción adquirida, por una mirada retrospectiva echada sobre la vida universal, de que es en vista del enlace y de la unión de la vida de su hijo con esa misma vida universal, cómo concede tanto valor á los menores detalles de orden, de aseo y de alimentación que le conciernen; la convicción de que la existencia del niño, por vagamente que sea presentida, es un todo en el cual el menor detalle aparece desenvolviéndose progresivamente, y señalando así el porvenir en el presente. El presentimiento y la intuición, la comprensión y la inteligencia de la vida,—en tanto que es un todo en el que cada parte individual es reconocida según el rango que le es debido y la significación que le es propia,—es lo que procura á la madre sus más eficaces recursos para el éxito de la educación de su hijo.

Mediante su propia vida y por su experiencia, reconoce la madre que para que el niño cumpla dignamente su destino, como ella cumple el suyo de mujer y de madre, no basta que ella conozca la existencia de su hijo como un todo en el cual cada detalle tiene un desenvolvimiento progresivo asegurado y una importancia adquirida, sino que debe obrar sin cesar y en todas las cosas según esta convicción.

Cuando más tarde nos acontece algunas veces encontrar en la vida el silencio y el vacío allí

donde nuestra alma interroga ó trata de descubrir lo que vagamente ha presentido, la falta está en el descuido con que se ha mirado el hacernos comprender en la infancia el valor interior, la alta significación de las menores cosas referentes á la vida universal; es que en el más bello y más rico período de nuestra existencia, en el que se dan en esta sus más amables manifestaciones, han transcurrido los días sin provecho alguno para nosotros. ¡Y qué otra época más que la de la infancia, nos parece tan deliciosa y tan importante! ¿A cuál volvemos la vista, y nos trasportamos con más gusto y alegría? ¿De dónde el arte toma más espontánea y felizmente sus modelos, sino de la infancia y del amor maternal, sorprendiendo y adivinando las innumerables manifestaciones de esa sublime ternura de la madre que cuida y desenvuelve la vida de su hijo? Si es verdad que esas manifestaciones parecen perderse en el océano del pasado, no lo es ménos que reconocidas y cuidadosamente conservadas por el corazón del que fué objeto de ellas, forman el oleaje que sostiene y conduce al puerto, el esquiso de la vida.

No sólo para representar esta primera época de la existencia del niño como el germen, el primer período del desenvolvimiento de la vida del hombre en el porvenir, sino también para hacer reconocer, comprender y apreciar perfectamente todo lo que de una manera instintiva hacen las mujeres con respecto á sus hijos, á la marcha que siguen y al fin que se proponen, es para lo que ofrecemos á las jóvenes madres la serie de juegos, de cancioncitas y de grabados que contiene este libro, el primer ensayo de su género hecho con el fin que acabamos de bosquejar (1).

El niño está destinado á vivir en el pasado y en el porvenir como en el presente; su aparición en el mundo actual le abre el presente y le comprende en el porvenir, mientras que él lleva el pasado en su joven existencia. El animal no vive más que en el presente, no dándose cuenta del pasado ni del porvenir. No sucede lo mismo al hombre: la esperanza le revela el porvenir; el sentimiento del ser interior y único de toda su vida, el sufrimiento, la alegría y el amor, le abren el presente, mientras que la fé guiando su incierta mirada, le descubre el pasado.

Estos son ¡oh madres! los puntos angulares de la vida humana, tan sublime y tan santa: el pasado, el presente y el porvenir, ó en otros términos, la fé, el amor y la esperanza, son tres géneos de la vida del hombre, que iluminan toda vuestra existencia y que brillando en la cándida mirada de vuestros hijos, inundan vuestras almas de celestes arrobamientos. Ah ¡conservad cuidadosamente esta preciosa inspiración! Por ella, sólo por ella, es como educareis á vuestros hijos conforme á su ser, y como estos vivirán en unión fiel con la vida universal y en armonía con Dios, fuente única de toda luz, de todo amor y de toda vida.

(1) Este bello trabajo es la *Introducción* puesta por Froebel á su libro sobre la educación materna que conocemos por la traducción hecha por la Baronesa de Crombrugge, con este título: *Les Causeries de la mer*. En las líneas que arriba omitimos se da una idea del objeto del libro á que nos referimos.

## CRÓNICA BIBLIOGRÁFICA.

**HISTORIA DE ROMA**, por Teodoro Moomsem, profesor de derecho Romano en la Universidad de Berlín; traducción de Alejo García Moreno, Doctor en filosofía, con un prólogo y comentarios en la parte relativa á España, por D. Francisco Fernández y González, catedrático de la Universidad de Madrid.—Tomo 1.º (un volumen de la *Nueva Biblioteca Universal* editada por D. Francisco Góngora), en 8.º mayor de XVI—365 páginas á 20 y 25 reales en las principales librerías.

Consecuente el Sr. García Moreno en sus loables propósitos de dar á conocer en España las obras científicas de mayor importancia que en el extranjero se publican, ha comenzado la traducción de la notabilísima *Historia de Roma*, de Moomsem, obra verdaderamente clásica, que goza de merecida reputación en Europa. Háse encargado de comentarla en la parte relativa á España, el Sr. Fernández y González (D. Francisco) cuya competencia en estos trabajos es conocida, y está traducida con esmero, aunque, por desgracia, no sea versión directa del alemán.

El tomo en que ahora nos ocupamos, comprende el libro primero de la *Historia* de Moomsem, que abraza desde la fundación de Roma hasta la caída de los reyes, tratándose en él, por lo tanto, de la *Historia* antigua, principalmente de Italia, de las primeras inmigraciones en este país, de los establecimientos de los latinos, de los orígenes de Roma, de las instituciones primitivas de la misma, de los no-ciudadanos y de la reforma de la Constitución, de la supremacía de Roma en el Lacio, de las razas Umbrio-Sabélicas y de los primeros tiempos de los Samnitas, de los Etruscos, de los Helenos de Italia y del poder que en la misma tuvieron los cartagineses; del derecho y justicia, de la religión, de la Agricultura, la Industria y el Comercio, de los pesos, medidas y escritura, y del Arte. Cada uno de estos puntos que acabamos de enumerar, comprende un capítulo de los quince que el libro citado tiene, que son á cual más interesante, por lo que estimamos digno de ser estudiada la obra cuya traducción ha acometido el Sr. García Moreno, quien está prestando á la ciencia verdaderos servicios con esta clase de publicaciones.

**ENSAYO TEÓRICO É HISTÓRICO SOBRE LA GENERACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS HUMANOS**, por G. Tiberghien, traducción de A. García Moreno, con un prólogo, notas y comentarios de Nicolás Salmerón y Alonso y Urbano González Serrano.—Tomo III.—Madrid, Francisco Góngora, editor, 1875.—Un volumen en 8.º de 390 páginas á 14 y 16 reales en las principales librerías.—El tomo IV y último se publicará muy en breve.

En el número 2.º de esta REVISTA dimos ya á conocer esta importante publicación del distinguido Profesor de la Universidad de Bruselas, por lo que sólo nos toca decir ahora que el tomo III, que acaba de publicarse, trata de la Filosofía moderna tomándola desde su período de formación y llegando hasta la escuela escocesa. Por lo tanto tratánse en este tomo de las doctrinas filosóficas principalmente bajo el punto de vista de la teoría de los conocimientos de hombres tan ilustres como Bacon de Verulam, Hobbes, Locke, Berbeley, David Hume, Condillac, Descartes, Malebranche, Espinosa, Leibnitz, y Thomas Reid. Con añadir á esto que el trabajo es sumamente metódico y que el exámen de las doctrinas de los filósofos citados se hace por agrupaciones de escuelas, es decir, por direcciones filosóficas, se

tendrá una idea de la importancia del tomo á que se refiere esta noticia bibliográfica, que publicamos con tanto más gusto, cuanto que es una prueba más de la constante laboriosidad que distingue al traductor Sr. García Moreno, á quien tanto tienen que agradecer los que en nuestra patria se dedican á los estudios filosóficos y sienten la necesidad de difundirlos.

**PRINCIPIOS DE LITERATURA GENERAL Ó TEORÍA DEL ARTE LITERARIO**, por D. Salvador Arpa y López, catedrático del instituto de Cádiz.—Cádiz, 1874, Imprenta de la Revista Médica. Un volumen en 8.º de X—353 páginas que se vende á 24 reales en las principales librerías.

Uno de los más estimables tratados de *literatura general*, publicados últimamente, es el que ha escrito el ilustrado y estudioso profesor D. Salvador Arpa. Dedicado á la enseñanza de esta ciencia en los Institutos; pero abandona el camino trillado y sustituye á las tradicionales y artificiosas *Retóricas*, un trabajo verdaderamente científico, aunque acomodado en su método y dimensiones al grado de enseñanza á que ha de aplicarse. Trátanse en él con elevado criterio, cuestiones de estética y filología que rara vez mencionan siquiera los manuales de *Retórica* que por ahí pululan; y en la exposición de los géneros literarios, adviértese la influencia de las ideas nuevas, sustituidas á las rutinas antiguas, impropias de una época como la nuestra, en que la *Estética* ha realizado tan notables progresos y es cultivada con tanta asiduidad como esmero.

Si á estas cualidades se añaden el orden y claridad de la exposición y del lenguaje, se comprenderá fácilmente que el libro del Sr. Arpa está llamado á prestar grandes servicios á la enseñanza patria y quizá á desarraigar de nuestros Institutos los añejos errores, los manoseados y empíricos preceptos, los áridos catálogos de formas, figuras y reglas inútiles ó enfadosas que se decoran con el pomposo nombre de *Retóricas*.

**PROGRAMA DE LA ASIGNATURA DE GEOGRAFÍA HISTÓRICA**, por D. Manuel María del Valle, catedrático de la misma en la Universidad central.—Madrid, 1875, Imprenta de la Revista de legislación. Un folleto de 64 páginas.

El ilustrado catedrático de la central, Sr. Valle, ha dado relevante muestra de su ciencia y erudición y de su celo por la enseñanza, publicando el extenso, detallado y notable programa á que estas líneas se refieren. El método, la claridad, la riqueza de materias que encierra este Programa, le hacen digno de estima y elogio y muestran bien á las clases los méritos de tan distinguido profesor.

Una pequeña observación haremos, sin embargo, á este trabajo, y es que, á nuestro juicio, se tratan en él con extensión excesiva cuestiones que principalmente pertenecen á la Geografía natural y son más propias de la facultad de ciencias que de la de filosofía, y se incluyen puntos gravísimos de filosofía de la Naturaleza, no bien motivados en un programa de geografía histórica. Ciertamente que algunas de estas cuestiones parecen enlazarse en esta ciencia; pero sobre ser difícil, y quizá imposible, dar á muchas de ellas una solución satisfactoria, no es fácil desarrollarlas en tan breves límites, y hay muchas que ofrecen escaso interés para la asignatura sobre que versa este Programa, el cual no deja por esto, de ser un trabajo merecedor de aplauso, con tanta más

razon, cuanto que se trata de una asignatura que puede considerarse como nueva, sobre todo en España, donde hace poco tiempo que se ha introducido en los estudios de la facultad de filosofía y letras. Bueno fuera que muchos otros profesores siguiesen el ejemplo del Sr. Valle.

**COMMENTAIRE de la loi des 12-27 juillet 1875 relative à la liberté de l'enseignement supérieur, par A. Bard.—Paris, 1875.—Un volumen en 8.º de 118 páginas á 2 francos.**

Además del texto integro, comprende este librito unos comentarios relativos á la ley hace poco promulgada en Francia acerca de la libertad de la enseñanza superior, ley que ha sido objeto de tan encontrados juicios y que, sin duda alguna, está llamada á dar resultados quizá contra producentes, no por el principio que entraña, sino por la manera cómo este ha sido aplicado, de lo que ha venido á resultar un arma de partido forjada para provecho exclusivo de los católicos, segun la gran mayoría de los liberales opinan en Francia, y segun se comprende por el apoyo que el principio en que se funda la ley, es decir, el principio de la libertad, ha encontrado en el ultramontanismo. Aunque los comentarios de M. Bard se refieren á la aplicación de la ley, que examina artículo por artículo, no por eso dejan de contener indicaciones que sirven para dar alguna idea del curso que en la Asamblea siguió la discusión del proyecto y para iniciar al lector en algunas de las interesantes cuestiones que la ley en cuestión entraña.

**JEUX GYMNASTIQUES avec chants pour les enfants des salles d'asile, par M<sup>me</sup> Marie Pape-Carpantier, inspectrice générale des salles d'asile. Musique de MM. Bureau, Bosozzi, Desirier, Chassevant.—Deuxième édition.—Paris, librairie Hachette et C.<sup>ie</sup> 1875.—Un volumen in-8 broché de VII-75 páginas á 2 francos.**

Contiene este librito, lujosamente impreso y con preciosos grabados, varios ejercicios puestos en música adecuada y muy sencilla, por lo tanto, para los juegos gimnásticos que verifican los niños en las Salas de asilo de Francia, en las que, como es sabido, rige el sistema Froebel, por más que no sea en toda su pureza. Esto no obstante, los juegos de M<sup>me</sup> Pape-Carpantier, responden bien al pensamiento de Froebel y llenan las condiciones por el mismo prescritas para la gimnástica en los *Jardines de la infancia*, por lo que nos parecen dignos de que se tengan en cuenta. El librito en cuestión comprende estos juegos: *La buena criada, El juego del trigo, El buen jardinero, los pequeños obreros, el pequeño desollinador de chimeneas, el gusano de seda y la niña solita.*

#### NOTICIAS CIENTÍFICAS Y CURIOSAS.

**EL CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE LOS INFUSORIOS.**—Hace dos siglos que el holandés Van Leeuwenhoeck, reveló las maravillas del mundo invisible, mediante el microscopio por él mismo compuesto. Observó por vez primera la contextura de los tejidos animales y vegetales y descubrió los infusorios, mientras que sus rivales Swammerdara y Molpighi, traían á la ciencia un gran número de otros hechos no

ménos importantes. La ciudad de Delft y la Holanda acaban de celebrar el aniversario del descubrimiento de los microscópicos infusorios. El 8 de setiembre último, el profesor M. Harting, sábio micógrafo holandés, referió con raro mérito la historia de Leeuwenhoeck, ante un auditorio tan numeroso como distinguido. Hizo resucitar al ilustre ciudadano de Delft y lo mostró construyendo con ardor esos admirables instrumentos que le permitieron la exploración de lo infinitamente pequeño, que le hicieron aparecer ante su vista todo un mundo nuevo: los animalillos microscópicos. ¡Inmenso descubrimiento, que no cede en nada al de los cuerpos celestes y de las nebulosas! M. Van Bemmelen, Director del jardín zoológico de Rotterdam, anunció la fundación de una medalla de oro denominada *medalla de Leeuwenhoeck*, que será otorgada cada diez años por la Sociedad real de ciencias de Amsterdam, al holandés ó extranjero que se señale por los más importantes trabajos micrográficos. M. Douders anunció que esta medalla era concedida por la primera vez á Christian-Gottfried Ehrenberg. Después de esta atractiva ceremonia, se trasladó la comitiva delante de la casa en que Leeuwenhoeck había vivido, y con las aclamaciones de una inmensa muchedumbre se descubrió el monumento conmemorativo del descubridor de los infusorios, que consiste en una gran lápida de marmol incrustada en la fachada de la casa, y en la que se hallan escritas estas palabras: ANTONIO VAN LEEUWENHOECK.—1871-1875

EL PROGRESO EN EL JAPON.—El Japon sigue desde hace muchos años las huellas de las naciones europeas, principalmente por lo que concierne al desenvolvimiento de la Instrucción pública. En Nagasa Kì acaba de abrirse una importante Escuela Normal, y el antiguo daímio de Matsujama, denominado Ivo, había seguido ya el ejemplo dado en altas regiones, especialmente por la emperatriz del Japon, y consagrado una suma considerable al desenvolvimiento de la instrucción de la juventud. Sin embargo, se señala el hecho de un Maestro de Nakanoge que habia despedido á uno de sus alumnos por que tenia cortado el cabello á la moda europea; pero se hacen notar que esto no es más que un acto aislado y excepcional, que no ha podido tener lugar más que en el interior del país. Por otra parte, se refiere que las uniones entre japoneses y europeos son muy frecuentes, citándose el caso de un japonés estudiante en San-Petersburgo, y del que dá el nombre la *Gazette d'Angsbourg* en su correspondencia de Yokohama, acaba de desposarse con una rusa. Además de la línea de barcos de vapor de Shanghai, el gobierno ja-

pones tiene el proyecto de establecer una nueva en San Francisco, á cuya travesía será destinado el gran vapor *Min* comprado en Inglaterra. Entre las novedades marítimas se menciona la de que el navío holandés *Hertorg Bernard*, en su travesía de Padang á Atchin, habia pasado por delante de una isla de 6 millas de longitud que no señala ninguna carta, segun dice el correspondiente de dicha *Gazette*. La línea telegráfica de Yedo á Hukodade está terminada, y se activan los trabajos del ferrocarril de Oasaka á Saikio, cuya línea entera quedará concluida á fin de año.

\*  
\* \*

**EL NUEVO CAÑÓN KRUPP DE CIENTO VEINTICUATRO MIL KILÓGRAMOS.**—Conocido es el formidable cañón de 83 000 kilogramos fabricado por los ingleses en Woolwich. Pues el *Zolnische Zeitung* nos dice que la fábrica Krupp construye una de las piezas más considerables, de 124 toneladas. Este cañón lanzará proyectiles de acero, cuyo peso excederá de mil kilogramos, con una carga de pólvora de 200. Se supone que el proyectil así lanzado traspasará, á una distancia de mil metros, fuertes planchas de 61 de los más resistentes navios acorazados de Inglaterra, y que su alcance pasará de doce kilómetros. En consideración de los gastos enormes y siempre creciente, que ocasionan las embarcaciones acorazadas ¿deberán suprimirse estas, ó por el contrario se las perfeccionará ó reformará? Tal es, segun la *Revista marítima*, el problema que presenta hoy día y que el porvenir resolverá.

\*  
\* \*

**DESCUBRIMIENTO DE UNA SALA DE CONFERENCIAS EN POMPEYA.**—Las excavaciones de Pompeya acaban de revelar la existencia en esta ciudad de un *auditorium*, es decir, de una sala semipública, donde tenían lugar lecturas, (*recitaciones*). Una sala de este género, que acaba de ser descubierta en Roma en el recinto de los jardines de Mecenas, se encuentra situada,—cosa curiosa,—á 7 metros bajo el nivel de la antigua Roma. Si se cree á Plinio el joven, esta disposición subterránea era exigida por la costumbre de hacer las lecturas en los meses más calurosos del año.—La última sala, á la cual hemos aludido, mide 10 metros 60 centímetros de anchura por 24 de longitud,, que viene á ser las dimensiones de uno de nuestros pequeños teatros de género.

\*  
\* \*

**LOS NUEVOS TELESCOPIOS DEL OBSERVATORIO DE PARIS.**—Hace pocos días que se ha inaugurado el nuevo telescopio de aquel Observatorio que, construido bajo vastas proporciones, funciona en las condiciones más favorables

El 7 do Octubre, M Le Verrier recibió al Ministro de Instrucción pública y le ha mostrado el gran instrumento que, apesar de sus grandes dimensiones, gira sobre su eje á impulso del más pequeño esfuerzo. El observatorio no se contenta con este telescopio, pues hace construir otro que tendrá proporciones considerables, y cuya longitud no medirá menos de 17 metros. En otro de estos instrumentos se organizan en la rotunda aparatos perfeccionados para sacar fotografías celestes.

**DIAGNÓSTICO POR MEDIO DE LA FOTOGRAFÍA.**—El doctor Ultzmann, profesor de la Universidad de Viena, acaba de leer á la Sociedad médica de Austria una curiosa nota sobre la aplicación de la fotografía á los estudios médicos, manifestando, bajo la autoridad del doctor Vogel, que la fotografía ha revelado una erupción de viruela veinticuatro horas antes de que se manifestase de un modo sensible. Cuando nadie podia observar nada en la piel del individuo, el cliché negativo obtenido, dejó ver claramente numerosas manchas absolutamente semejantes á las de la erupción variolosa. Veinticuatro horas despues, se presentó la erupción de una manera evidente.

\*  
\* \*

**EL PRESUPUESTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN LA ALSACIA Y LA LORENA.**—He aquí algunas noticias instructivas tomadas del presupuesto de la instrucción pública de Alsacia-Lorena. El Estado sólo dá en las provincias conquistadas á Francia 4.465,710 francos para la Instrucción, lo que con las subvenciones de los municipios que se elevan á 1.564,583 francos arroja un total de 6,040,294 francos, mientras que en 1866 el presupuesto de la instrucción primaria para toda la Francia no se elevaba más que á 6 663,100 francos.

El presupuesto de la Universidad de Strasburgo se eleva á 1 269, 003 francos, cifra que en casi su totalidad está compuesta de dispensas ordinarias, que satisface la provincia, apesar de que de 850 estudiantes apenas 160 son originarios de Alsacia-Lorena. Por esto la comisión consultiva de estas provincias al examinar el presupuesto, ha contestado que desde el momento en que el nuevo imperio de Alemania tiene «un interés inmenso» en la creación de la Universidad de Strasburgo, «era de toda justicia que sufragase una parte de las cargas.»

\*  
\* \*

**EXPOSICIÓN ACERCA DE LAS APLICACIONES DE LA ELECTRICIDAD.**—En el mes de Julio del año próximo tendrá lugar en el Palacio de la industria, de París, una Exposición internacional de las aplicaciones de la electricidad á la industria y á los usos domésticos. Las ofi-



cinas de la futura exposicion se hallan instaladas en la rue de la Victoire, 86.

\* \* \*  
**NUEVA EMBARCACION.**—M. W. Schoroedes, de Baltimore, acaba de inventar una ligera barquilla que se dirige por una máquina hidráulica, de ocho caballos. Su peso es de 1400 kilogramos y puede soportar el de 6000. Si los ensayos confirman las esperanzas del inventor, este piensa proponer al Gobierno de los Estados- Unidos tomar á su cargo el transporte de la correspondencia para Europa.

### MISCELÁNEA.

Para evitar entorpecimientos, rogamos á los señores Suscritores de provincias que abonen sus suscripciones, se sirvan dirigirse á la Administracion de la REVISTA, establecida en Lérida, casa editorial de D. José Sol y Torrens.

Igualmente suplicamos á los periódicos que con el nuestro cambien, y á las personas que nos remitan obras ó trabajos de redaccion, que se dirijan al Director de la REVISTA, D. Pedro de Alcantara Garcia, en Madrid, Escorial, 17, principal, derecha.

Hacemos aqui estas advertencias, que van en la cubierta de nuestro periódico, con el fin de regularizar el servicio de este y que los suscritores é interesados, no sufran entorpecimientos ni experimenten dilaciones.

\* \* \*  
 A los Profesores del Instituto de Huelva se les adeudan doce mensualidades. No les falta ahora más sino que el Gobierno les acabe de cerrar las poquimas puertas que tendrán abiertas, despues de la Real orden de 22 del mes último, para procurarse la subsistencia, para estar tranquilos y satisfechos del todo. Ya que la Diputacion provincial de Huelva tiene tan olvidado á su Instituto, fuera bueno que se lo hiciese recordar el Sr. Ministro de Fomento.

\* \* \*  
 Dicese que estan en estudio las Escuelas especiales, acerca de las cuales se meditan reformas. No nos oponemos á ello, pero porque no se dictan las oportunas disposiciones á fin de que sean aplicadas á dichas Escuelas los decretos de 4 de Junio y 27 de Octubre últimos, sobre enseñanza privada?

\* \* \*  
 No parece que haya todavia nada decidido ni oficial, acerca del pago de los maestros, hecho por el Banco de España.

\* \* \*  
 Ha fallecido el catedrático de Matemáticas del Instituto de Baeza, D. Santos Burillo, á donde habia pasado desde el de Córdoba, en virtud de permuta recientemente acordada, con el profesor del mismo apellido del Instituto de Baeza.

\* \* \*  
 Como estaba anunciado, el dia 31 del mes próximo pasado tuvo lugar la apertura de la Escuela de Institutrices de Madrid, ante una numerosa y

escogida concurrencia. Despues de leida por el Sr. Secretario, D. Cesar de Eguilaz, la Memoria, que publicaremos, relativa al estado de la Escuela, procediose á la entrega del título de *Institutriz* á las alumnas que acaban de obtenerlo, y que son las Srtas. siguientes: D.<sup>a</sup> Encarnacion Cela y Roldan, D.<sup>a</sup> Isabel Contreras y Soler, D.<sup>a</sup> Josefa Garcia Obispo, D.<sup>a</sup> Antonia Garcia Zabala, D.<sup>a</sup> Adela Gines y D.<sup>a</sup> Edich Corrales.—Las clases del presente curso, cuya matricula no deja de ser numerosa, comenzaron el dia 3 del actual.

\* \* \*  
 De *El Imparcial*:

«Parece que algunos catedráticos van á elevar al Sr. ministro de Fomento una exposicion, reclamando las cantidades que en su concepto, se les adeudan por las que han debido percibir desde que se rebajó su categoría, con arreglo al antiguo escalafon universitario que ha sido reformado recientemente.»

\* \* \*  
 Anunciase la publicacion de una orden ó decreto haciendo incompatible el cargo de Auxiliar con el de Ayudante, en las Facultades. Parécenos que lo más cuerdo hubiese sido no nombrar Auxiliar á ningun Ayudante (cosa que era de sentido comun) con lo que no habria necesidad de disposicion alguna que viniese á aumentar el catálogo de las infinitas que tenemos.

\* \* \*  
 Al fin se han nombrado todos los auxiliares de Institutos á excepcion de los del Distrito universitario de Santiago.

\* \* \*  
 El escalafon de segunda enseñanza continua estudiandose en el Consejo de Instruccion pública, con lo cual contestamos á algunos Profesores que nos han preguntado por él ó que guiados por lo que ha dicho *La Nueva Prensa*, creen que está próximo á publicarse. Recuerden los lectores lo que les dijimos en el núm. 1.<sup>o</sup> acerca de este particular.

\* \* \*  
 Segun el *Telégrama* de la Coruña, la junta de clases pasivas ha clasificado con los 30.000 rs de la cesantia de ministro, al Sr. Costales, quien, segun dice el colega, creará y costeará con dicha suma una escuela gratuita de párvulos, edificando un local para ese objeto, única consideracion que le ha movido, despues de dos años, á pedir la cesantia,

Nos parece digno de aplauso el proceder del Señor Perez Cortales y bueno fuera que su conducta hallase imitadores, siquiera entre las pocas personas que hay que teniendo perfecto derecho á disfrutar la cesantia, no lo han pedido por escrúpulos que respetamos.

\* \* \*  
 Con mucho gusto hemos recibido una circular que contiene las bases de la *Asociacion para la enseñanza de la mujer*, recientemente fundada en Cadiz, y el Reglamento de la *Escuela de Institutrices* establecida por la misma asociacion, promovida especialmente por el Director y Profesor del Instituto de aquella capital. Ya habiamos indicado, al hablar de la *Escuela de Institutrices* de Madrid, la fundacion de la de Cadiz; y como de ambas hemos de ocupar-

nos con algun detenimiento, nos limitamos por hoy á saludar cariñosamente la aparicion de ese nuevo é importante centro de enseñanza dedicado á la cultura de la mujer española, y á enviar nuestros plácemes á los gaditanos que han promovido y ayudan á realizar un pensamiento tan elevado y fecundo.

También hemos recibido el Discurso leído en la Sesión inaugural del Ateneo de Valencia el 6 del actual, por nuestro respetable amigo el Rector que ha sido de aquella Universidad, Sr. D. Eduardo Perez Pujol, y lo daremos á conocer en la próxima *Cronica bibliocáfica*, debiendo sólo decir ahora que el Discurso en cuestion versa sobre este importantísimo tema: *La Sociología y la fórmula del derecho*.

Nuestro querido amigo el Sr. Escudero de la Peña, ha sido ascendido por concurso á Jefe del cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios, en el que tan largos y buenos servicios tienen prestados.

Desearíamos, y con nosotros lo desean muchos, que por quien pueda hacerlo se manifiesten los motivos que haya habido para no publicar en la *Gaceta* la disposicion que hallamos en algunos periódicos (y que en la parte oficial de este número encontrarán los lectores) en virtud de la cual se establece el orden con que los alumnos de la Escuela de Arquitectura deben hacer sus estudios. Por lo mismo que es una disposicion que puede interesar á muchos y que tal vez modifique disposiciones, vigentes por lo que también convendría saber si se ha oido al Consejo de Instrucción pública, parécenos que ha debido publicarse en el periódico oficial, á fin de que los interesados sepan á que atenerse. Suponemos que semejante omision será hija, nada más, de un olvido, por lo que tal vez pueda subsanarse.

Damos las gracias á nuestros colegas en la prensa, *La Idea*, *La Reforma*, *El Magisterio extremeño*, *la Gaceta de Madrid*, *el Clamor del Magisterio* y *El Monitor*, de Barcelona, los *Anales*, de Madrid, y la *Revista de primera enseñanza*, de Cadiz por las benévolas frases con que han saludado nuestra aparicion. Igual agradecimiento debemos á algunos periódicos políticos, entre los que recordamos *El Solfeo* y *El Cronista*.

Además de los citados periódicos hemos tenido el gusto de recibir en nuestra Redaccion: *El Magisterio español*, *El Riojano*, de Logroño, *El Mensajero*, de Castellon, *Los Niños*, la *Revista de la Sociedad económica matritense*, la *de legislación y jurisprudencia*, *La moda elegante*, *El Profesorado*, de Jaen, y la *Revista europea*, con todos los cuales cambiamos gustosos, como cambiaremos con cuantos lo tengan por conveniente.

De «un resabio de la libertad de enseñanza y de las conquistas de la revolucion» califica *El Eco de España* el acto de salvajismo llevado á cabo por los vecinos de Alguaire contra el Maestro de aquella escuela. Aun que esto de atribuir á un principio fecundo y civilizador lo que es hijo de la ignorancia y el caciquismo que nos han legado los amigos

del colega, no debe tomarse en serio, se nos ocurre preguntar á *El Eco de España*, de que son resabios los atropellos cometidos contra todo el Profesorado ántes y despues de la revolucion por los hombres á quienes más ó ménos estrechamente se halla ligado. Es notable que los actos de salvajismo á que se refiere nuestro colega no tengan lugar en los países donde la libertad de enseñanza impera desde hace muchos años, y sólo se produzcan aqui donde tal principio apenas si ha podido ensayarse y donde casi siempre han imperado los hombres de las ideas que el colega representa

## PARTE OFICIAL.

**Real orden de la Direccion de 24 de Setiembre de 1875**, dirigida al Rector de Granada.—«Contestando á la comunicacion de fecha 11 de actual, relativa al aumento de sueldo acordado por el Ayuntamiento de Chirivel, (Almería,) en favor del Maestro D. Fernando Fernandez Delgado, la Direccion manifiesta que los Municipios están facultados para aumentar las dotaciones fijas que la ley señala á las escuelas públicas cuando lo tuvieren por conveniente y quisieran recompensar los servicios personales de sus Maestros, sin que por estos aumentos voluntarios se puedan considerar los Profesores en quienes recaigan con más derecho que los que tienen por la categoria con que adquirieron sus escuelas y por sus años de servicios, y sin que para el percibo de las mejoras otorgadas necesiten de nuevo nombramiento ni título administrativo expedido por la Superioridad; pues basta que el Alcalde le expida un certificado ó suplemento del título á los efectos de contabilidad.»

**Real orden de 22 de Octubre de 1875**—1.ª Los Profesores de la enseñanza pública sujeta á cursos académicos necesitan autorizacion especial para el ejercicio de la privada.

2.ª Corresponde á los Rectores, como delegados del Ministro de Fomento, conceder la expresada autorizacion á solicitud de los interesados y consultando el buen servicio de la enseñanza oficial.

3.ª No se autorizará á los Profesores de establecimientos públicos para dirigir colegios ó establecimientos privados ni para lecciones ó repasos particulares de las asignaturas que desempeñan con caracter oficial.

4.ª No podrán formar parte de los Tribunales de exámen ni en su asignatura, ni en ninguna otra, aunpue sea de distinta Facultad ó Escuela, los Profesores autorizados para la enseñanza privada.

5.ª Estas disposiciones no son aplicables á la enseñanza primaria, á las clases de idiomas ni á los estudios de aplicacion que se dan en los Institutos.—(*Gaceta de 26 de Octubre*.)

**Real orden de 25 de Octubre** Disponiendo se adquieran 125 ejemplares de la obra *Granada y sus monumentos árabes* con destino de las Bibliotecas públicas.

Se ha resuelto por la superioridad, que los inspectores de instruccion primaria tienen atribuciones

propias para gestionar oficialmente, en las Administraciones económicas de sus respectivas provincias, el exacto cumplimiento de las órdenes dictadas por los ministerios de Hacienda y Fomento relativas al pago de las atenciones de enseñanza, y que tanto los gobernadores civiles como los jefes económicos, están obligados á atender cuantas reclamaciones les dirijan en aquel sentido los mencionados inspectores.

**Real orden de 27 de Octubre de 1875.**—Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Monroyo (Teruel) solicitando subvención de fondos del Estado con destino á obras de reparación del edificio para Escuelas públicas y habitación para los Maestros y de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por la Dirección el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder al referido municipio la subvención de 4000 pesetas al objeto indicado con cargo al capítulo 20 art. único: debiendo librarse dicha suma á medida que con la certificación del Director to de las obras se justifique la inversión.

Por Reales decretos de 12 de Noviembre ha sido admitida la dimisión del cargo de Consejo de Instrucción pública á D. Hilarión Eslava y nombrado para esta vacante á D. Emilio Arrieta.

**Orden de la Dirección de 28 de Octubre 1875.**—Para apreciar el estado y marcha de la enseñanza en los establecimientos oficiales y en los incorporados á los mismos, son indispensables, entre otros datos, los estadísticos á que se refieren diferentes artículos de los reglamentos de Universidades, Institutos y general para la administración y régimen de la instrucción pública; y no habiéndose reunido en tiempo oportuno, la Dirección espera se remitan los que á continuación se expresan y por el orden que se indican á medida que se formulen las relaciones y cuadros correspondientes:

1.º Nota de los alumnos matriculados para el curso actual en los establecimientos de enseñanza comprendidos en ese distrito, conforme al modelo núm. 4.º del reglamento general para la administración y régimen de la Instrucción pública, con el número total de alumnos, independientemente de las asignaturas en que estén matriculados, de cada Facultad y período de enseñanza.

2.º Cuadro de los alumnos matriculados y examinados, con las calificaciones de los exámenes en el curso anterior, conforme al modelo núm. 3.º del mismo reglamento; y otro de los ejercicios para grados y títulos, conforme al modelo núm. 5.º

3.º Nota de las cantidades invertidas en el personal y material de cada establecimiento de enseñanza en el año económico de 1874 á 75, según modelo núm. 6.º

4.º La Memoria que prescribe el art. 29 del expresado reglamento general.

5.º Resúmen de los mismos datos relativos á los años académicos y económicos anteriores y que se hubiesen remitido en las épocas señaladas.

Por la Dirección general de Instrucción pública se ha desestimado la instancia de D. Victoriano Rubio y Tejero, Regente de la Escuela práctica de la Normal de Soria, en solicitud de que se le considere con derecho á obtener por traslación escuelas de 1.625 pesetas.

#### **Escuela superior de arquitectura.**

—Ha sido aprobado el cuadro formado por el Director de la misma, del orden con que los alumnos deben cursar y probar las asignaturas que constituyen la enseñanza de la Escuela superior de Arquitectura.

Los alumnos que se matriculen en sombras, perspectiva, gnomónica y estereotomía de la piedra, de la madera y del hierro, deben probar al matricularse geometría descriptiva, y cuatro primeras asignaturas de estudios generales.

Los de resistencia de materiales, establecimiento de construcciones, hidráulica y conducción de aguas, deben probar mecánica racional y cuatro primeras asignaturas de estudios generales.

Los de conocimiento de materiales, fabricación y manipulación de los mismos; los de aplicaciones más importantes de las ciencias físico-naturales y particularmente á la ventilación de los edificios, deben probar física y química, y dichas asignaturas.

Los de historia de la Arquitectura, deben probar dibujo de detalles y del yeso, estética y las expresadas asignaturas.

Los de aplicaciones de los materiales á la decoración y á la construcción civil é hidráulica, deben probar dibujo de conjuntos, estereotomía, mecánica á la resistencia de materiales establecimiento de construcciones, y conocimiento de materiales.

Los de teoría del arte arquitectónico, deben probar dibujo de conjuntos, é historia de la Arquitectura

Los de estudio de los motores y máquinas más empleadas en la construcción, deben probar mecánica aplicada á la resistencia de materiales.

Los de topografía y nociones de geodesia, deben probar estudios generales

Los de tecnología y arquitectura legal, deben probar construcción.

Los de estudio de los edificios bajo el punto de vista de su fin social, deben probar teoría del arte y construcción.

Los de dibujo topográfico del yeso y detalles, deben probar dibujo lineal, figura y de paisaje.

Los de dibujo de conjuntos arquitectónicos, deben probar dibujo de detalles y del yeso, sombras y perspectiva.

Los de primer curso de proyectos deben probar dibujo de conjuntos, historia de la arquitectura, estereotomía, y mecánica aplicada á la resistencia de materiales.

Los de segundo curso de proyectos, deben probar primer curso de proyectos, teoría del arte, hidráulica y construcción.

Y los de tercer curso de proyectos, deben probar segundo curso de proyectos, tecnología y estudio de los edificios bajo el punto de vista de su fin social.

Proyecto de escalafon de antigüedad de los Catedráticos de las Universidades del Reino en el día de la fecha, conforme á las bases propuestas por el Consejo de Instrucción pública, y aprobadas por Real decreto de 20 de Agosto de 1875.

Número.	NOMBRES.	Facultad.	Universidad.	Categ. s.	FECHA del ingreso en el Escalafon.
1	D. José Camps y Camps.	Farmacía.	Madrid.	T.	6 Noviembre 1819.
2	D. Juan Antonio Andonaegui y Aguirre.	Derecho.	Idem.	T.	24 Junio 1827.
3	D. Pedro Berroy y Sanchez.	Idem.	Zaragoza.	T.	23 Febrero 1829.
4	D. Julian Garcia Valenzuela.	Idem.	Granada.	T.	1.º Junio 1829.
5	D. Fernando Rosende y Cancela.	Idem.	Santiago.	T.	30 Junio 1830.
6	D. Agustín Martín Montijano.	Idem.	Granada.	T.	18 Marzo 1831.
7	D. Ramon de Beas y Dutary.	Idem.	Sevilla.	T.	5 Abril 1832.
8	D. Demetrio Duro y Ayllon.	Ciencias.	Barcelona.	A.	21 Octubre 1833.
9	D. Francisco de P. Montels y Nadal.	Idem.	Granada.	A.	24 Noviembre 1833.
10	D. Leon Salmean y Mandayo.	Idem.	Oviedo.	A.	15 Febrero 1834.
11	D. Jorge Schar y Salas.	Derecho.	Zaragoza.	T.	23 Enero 1835.
12	D. Antonio Casares y Rodriguez.	Ciencias.	Santiago.	T.	1.º Junio 1836.
13	D. Francisco Flores Arenas.	Medicina.	Sevilla.	T.	14 Abril 1837.
14	D. Joaquin Gil Bares.	Idem.	Barcelona.	A.	23 Marzo 1838.
15	D. Mariano de la Paz Graels.	Ciencias.	Madrid.	T.	18 Noviembre 1838.
16	D. Imperial Iquino y Mendoza.	Medicina.	Sevilla.	T.	7 Marzo 1839.
17	D. Gabriel Usera y Alarcon.	Idem.	Madrid.	T.	22 Octubre 1843.
18	D. Vicente Guarnerio y Gomez.	Idem.	Granada.	T.	6 Noviembre 1843.
19	D. Fernando de Vida y Perez.	Idem.	Valencia.	T.	6 Noviembre 1843.
20	D. José Gonzalez Olivares.	Idem.	Madrid.	A.	16 Noviembre 1843.
21	D. Juan Ceballos y Gomez.	Idem.	Sevilla.	T.	29 Noviembre 1843.
22	D. Francisco de P. Folch y Amich.	Idem.	Barcelona.	T.	20 Junio 1844.
23	D. Andrés Laorden y Lopez.	Idem.	Valladolid.	A.	22 Julio 1844.
24	D. Federico Benjumeda y Fernandez.	Idem.	Sevilla.	A.	24 Julio 1844.
25	D. Antonio Machado y Nuñez.	Ciencias.	Idem.	E.	26 Julio 1844.
26	D. Leon Sanchez Quintanar.	Medicina.	Valencia.	T.	29 Julio 1844.
27	D. Antonio Maria Garcia Blanco.	Fil. y Let.	Madrid.	T.	29 Setiembre 1845.
28	D. Miguel Colmeiro y Penido.	Ciencias.	Idem.	A.	28 Setiembre 1845.
29	D. Alfredo Adolfo Camús.	Fil. y Let.	Idem.	T.	14 Marzo 1846.
30	D. Lucas de Tornos.	Ciencias.	Idem.	T.	14 Marzo 1846.
31	D. Juan Chavarri.	Idem.	Idem.	T.	14 Marzo 1846.
32	D. Floreccio Ballarin y Causada.	Idem.	Excedente.	A.	18 Marzo 1846.
33	D. Juan Nepomuceno Ceres del Villar.	Derecho.	Granada.	A.	8 Mayo 1846.
34	D. Ramon Nieto Perez.	Fil. y Let.	Salamanca.	A.	5 Junio 1846.
35	D. Manuel Bedmar y Aranda.	Derecho.	Sevilla.	T.	10 Junio 1846.
36	D. Fernando Santos de Castro.	Ciencias.	Idem.	A.	10 Junio 1846.
37	D. Leon Carbonero y Scl.	Fil. y Let.	Excedente.	T.	19 Junio 1846.
38	D. Antonio Rodriguez de Cepeda.	Derecho.	Valencia.	A.	4 Agosto 1846.
39	D. Juan Domingo Aramburu.	Idem.	Oviedo.	T.	1.º Octubre 1846.
40	D. Carlos Fernandez de Cuevas.	Idem.	Idem.	A.	1.º Octubre 1846.
41	D. Francisco Javier Bagils y Sampere.	Idem.	Barcelona.	A.	2 Octubre 1846.
42	D. Jacinto Diaz y Sicart.	Fil. y Let.	Idem.	A.	9 Febrero 1847.
43	D. Antonio Bergues de las Casas.	Idem.	Idem.	T.	10 Febrero 1847.
44	D. José Vicente Fillot.	Idem.	Valencia.	A.	26 Febrero 1847.
45	D. Manuel Mila y Fontanals.	Idem.	Barcelona.	T.	8 Marzo 1847.
46	D. Jerónimo Borao y Clemente.	Idem.	Zaragoza.	T.	10 Marzo 1847.
47	D. Joaquin Rubió y Ors.	Idem.	Barcelona.	A.	13 Marzo 1847.
48	D. Laureano Perez Arcas.	Ciencias.	Madrid.	A.	22 Abril 1847.
49	D. Magin Bonet y Bonfill.	Idem.	Idem.	T.	27 Abril 1847.
50	D. José Puente y Vilanúa.	Fil. y Let.	Zaragoza.	A.	1.ª Mayo 1847.
51	D. José Monserrat y Riutort.	Ciencias.	Valencia.	T.	1.º Mayo 1847.
52	D. Manuel Colmeiro y Penido.	Derecho.	Madrid.	T.	5 Mayo 1847.
53	D. Antonio Aguilar y Vela.	Ciencias.	Idem.	T.	15 Mayo 1847.
54	D. Manuel de Campos y Oviedo.	Derecho.	Sevilla.	A.	17 Mayo 1847.
55	D. José Maria Frias y Jerez.	Idem.	Valladolid.	A.	17 Mayo 1847.
56	D. Santiago Diego Madrazo.	Idem.	Madrid.	T.	20 Mayo 1847.
57	D. Manuel Rico y Sinobas.	Ciencias.	Idem.	T.	20 Mayo 1847.
58	D. José Maria Gillen y Tomas.	Idem.	Valencia.	A.	8 Junio 1847.

Número.	NOMBRES.	Facultad.	Universidad.	Categorías.	FECHA del ingreso en el Escalafón.
59	D. Antonio Sanchez Comendador.	Farmacia.	Barcelona.	T.	3 Julio 1847.
60	D. Jesé Moreno Nieto.	Derecho.	Madrid.	T.	15 Julio 1847.
61	D. José Plauellas y Giralt.	Ciencias.	Barcelona.	E.	11 Agosto 1847.
62	D. Manuel Laraña y Fernandez.	Derecho.	Sevilla.	T.	1.º Setiembre 1847.
63	D. Carles Siloniz y Ortiz.	Medicina.	Barcelona.	A.	21 Setiembre 1847.
64	D. Miguel Lopez Redondo.	Idem.	Valladolid.	A.	2 Octubre 1847.
65	D. Victor Arnau y Lambea.	Derecho.	Madrid.	T.	4 Octubre 1847.
66	D. Eugenio Rivera y Ruiz Reina.	Medicina.	Sevilla.	A.	4 Octubre 1847.
67	D. Pedro Romero Diaz.	Fil y Let.	Excedente.	E.	7 Febrero 1848.
68	D. Felipe Berges y Permanyer.	Derecho.	Barcelona.	A.	1.º Marzo 1848.
69	D. Domingo Ramon Domingo de Mataró.	Idem.	Valladolid.	T.	10 de Aril 1848.
70	D. Juan Magaz y Jaime.	Medicina.	Madrid.	T.	7 Julio 1848.
71	D. José Amador de los Rios.	Fil. y Let.	Idem.	T.	7 Julio 1848.
72	D. Pedro Ariño y Teruel.	Idem.	Valencia.	A.	1.º Octubre 1848.
73	D. Bartolomé Beato y Sanchez.	Idem.	Salamanca.	A.	7 Marzo 1849.
74	D. Lázaro Bardon y Gomez.	Idem.	Madrid.	T.	28 Marzo 1849.
75	D. Ramon Torres Muñoz de Luna.	Ciencias.	Idem.	A.	12 Setiembre 1849.
76	D. Juan Campelo y Allueva.	Idem.	Sevilla.	E.	5 Enero 1850.
77	D. Agustin Monreal y Garcia.	Ciencias.	Madrid.	T.	21 Marzo 1850.
78	D. Santiago Usoz.	Fil. y Let.	Excedente.	E.	17 Julio 1850.
79	D. Manuel Fernandez Figares.	Ciencias.	Granada.	A.	1.º Setiembre 1850.
80	D. Pascual Pastor y Lopez.	Idem.	Valladolid.	A.	21 Setiembre 1850.
81	D. Mariano del Amo y Mora.	Farmacia.	Granada.	T.	23 Setiembre 1850.
82	D. José Bassecourt y Fernandez.	Ciencias.	Idem.	E.	1.º Octubre 1846. (1)
83	D. Rafael Cisternas y Fontseré.	Idem.	Valencia.	E.	24 Julio 1851.
84	D. Manuel Lopez Gomez.	Derecho.	Valladolid.	A.	20 Agosto 1851.
85	D. Francisco Fernandez Cardin.	Derecho.	Oviedo.	T.	1.º Agosto 1846 (2)
86	D. Pedro Sainz Gutierrez.	Ciencias.	Granada.	E.	6 Abril 1852.
87	D. José de Somoza y Llanos.	Fil. y Let.	Barcelona.	A.	8 Mayo. 1852.
88	D. Vicente de Lafuente y Bueno.	Derecho.	Madrid.	T.	7 Junio 1852.
89	D. José Nadal y Escudero.	Idem.	Zaragoza.	A.	29 Junio 1852.
90	D. Rafael Saez Palacios.	Farmacia.	Madrid.	T.	13 Noviembre 1852.
91	D. José Calvo y Martin.	Medicina.	Idem.	A.	Febrero 1853.
92	D. Tomás Santero y Moreno.	Idem.	Idem.	T.	Febrero 1853.
93	D. Manuel Soler y Espalter.	Idem.	Idem.	A.	11 Abril 1853.
94	D. Nicolás del Paso y Delgado.	Derecho.	Granada.	A.	1.º Enero 1854.
95	D. Juan Vilanova y Piera.	Ciencias.	Madrid.	A.	16 Enero 1854.
96	D. Juan Creus y Manso.	Medicina.	Granada.	T.	1.º Febrero 1854.
97	D. Dionisio Barreda y Fernandez.	Ciencias.	Valladolid.	A.	1.º Marzo 1854.
98	D. Vicente Munner y Vals.	Farmacia.	Barcelona.	A.	2 Marzo 1855.
99	D. Santiago Lopez Argüeta.	Medicina.	Granada.	A.	3 Marzo 1854.
100	D. Ignacio Garcia de la Mata.	Idem.	Sevilla.	E.	11 Abril 1854.
101	D. Luis Perez Minguez.	Ciencias.	Valladolid.	E.	23 Abril 1854.
102	D. Francisco de la Pisa Pajares.	Derecho.	Madrid.	A.	29 Mayo 1854.
103	D. José Andrey y Sierra.	Medicina.	Santiago.	A.	3 Junio 1854.
104	D. José Otero y Acuña.	Idem.	Idem.	E.	9 Julio 1854.
105	D. José Seco y Baldor.	Idem.	Madrid.	A.	26 Marzo 1855 (3).
106	D. Francisco Fernandez y Gonzalez.	Fil. y Let.	Idem.	T.	11 Febrero 1856.
107	D. José Maria Anchoriz y Sagaseta.	Idem.	Barcelona.	A.	5 Abril 1856.
108	D. Eduardo Perez Pujol.	Derecho.	Valencia.	A.	12 Abril 1856.
109	D. José Ramon Luanco.	Ciencias.	Barcelona.	E.	16 Abril 1856.
110	D. Dionisio Gorroño y Gastañaga.	Idem.	Madrid.	E.	26 Abril 1856.
111	D. Salvador Rivera y Alvarez.	Teología.	Excedente.	A.	14 Mayo 1856.
112	D. Anaeto Longué y Molpeceres.	Fil y Let.	Salamanca.	A.	19 Julio 1856.
113	D. Pedro Manobell y Prida.	Teología.	Excedente.	A.	20 Setiembre 1856.
114	D. Juan Mambrilla y Lopez.	Derecho.	Valladolid.	A.	29 Setiembre 1856.
115	D. José Mateos Gago.	Teología.	Excedente.	A.	1.º Octubre 1856.

(1) Colocado en este lugar por Real orden de 26 de Marzo de 1862, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública.

(2) Colocado en este lugar por Real orden de 24 de Enero de 1859, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública.

(3) Se le da la antigüedad desde esta fecha á consecuencia de Real orden de 4 de Febrero de 1868, dejando de abonarle los años que estuvo de Catedrático supernumerario en Madrid despues de haber sido Catedrático numerario de provincias mas de 12.

Número.	NOMBRES.	Facultad.	Universidad.	Categoría.	FECHA del ingreso en el Escalafon.
116	D. Eduardo Palou y Flores.	Teología.	Excedente.	T.	9 Diciembre 1856.
117	D. Tomas de la Fuente y Pinillos.	Idem.	Idem.	A.	29 Diciembre 1856.
118	D. Manuel Chacon.	Idem.	Idem.	A.	1.º Enero 1857.
119	D. Antonio Ravé y Bergnes.	Ciencias.	Barcelona.	E.	16 Marzo 1857.
120	D. Julian Pastor y Albira.	Derecho.	Madrid.	A.	25 Marzo 1857.
121	D. Pablo Zamora y Marcos.	Idem.	Santiago.	A.	31 Marzo 1857.
122	D. Benito Gutierrez y Fernandez.	Idem.	Madrid.	T.	15 Abril 1857.
123	D. Fernando de Leon y Olarieta.	Idem.	Valencia.	E.	18 Abril 1857.
124	D. Jacobo Gil y Villanueva.	Idem.	Santiago.	E.	30 Abril 1857.
125	D. Francisco Gomez Salazar.	Idem.	Madrid.	A.	10 Julio 1857.
126	D. Francisco Mateos Gago.	Teología.	Excedente.	A.	13 Julio 1857.
127	D. Clemente Ibarra y Perez.	Derecho.	Zaragoza.	E.	18 Julio 1857.
128	D. Eugenio de la Camara.	Ciencias.	Madrid.	A.	9 Setiembre 1857.
129	D. Joaquin Riquelme y Garcia de Paredes.	Idem.	Sevilla.	A.	9 Setiembre 1857.
130	D. Eduardo Rodriguez.	Idem.	Madrid.	T.	9 Setiembre 1857.
131	D. Federico Perez de Nueros.	Idem.	Barcelona.	E.	9 Setiembre 1857.
132	D. Miguel Maisterra y Prieto.	Idem.	Idem.	A.	9 Setiembre 1857.
133	D. José Castelar y Saco.	Idem.	Idem.	E.	9 Setiembre 1857.
134	D. Joaquin Riquelme y Lain Calvo.	Idem.	Idem.	E.	9 Setiembre 1857.
135	D. Emilio Marquez y Villarroel.	Idem.	Sevilla.	A.	9 Setiembre 1857.
136	D. José de Letamendi y Manjarrés.	Medicina.	Barcelona.	A.	18 Setiembre 1857.
137	D. Carlos Quijano y Lopez Malo.	Idem.	Madrid.	A.	19 Setiembre 1857.
138	D. Juan Inocencio Conde.	Derecho.	Valladolid.	A.	27 Enero 1858.
139	D. Juan de Rull y Xuriach.	Medicina.	Barcelona.	A.	25 Febrero 1858.
140	D. Manuel Saenz Diez.	Ciencias.	Madrid.	E.	14 Abril 1858.
141	D. Melchor Salvà y Hormachea.	Derecho.	Santiago.	A.	28 Julio 1858.
142	D. Aureliano Maestro San Juan.	Medicina.	Madrid.	A.	2 Abril 1860.
143	D. Eduardo Garcia Duarte.	Idem.	Granada.	A.	2 Abril 1860.
144	D. Manuel de Góngora y Martinez.	Fil. y Let.	Idem.	A.	1.º Agosto 1860.
145	D. Julian Casaña y Leonardo.	Farmacía.	Barcelona.	A.	19 Enero 1861.
146	D. Federico Tremols y Borrell.	Idem.	Idem.	A.	14 Marzo 1871.
147	D. Francisco de Paula Canalejas y Casas.	Fil y Let.	Madrid.	A.	26 Abril 1861.
148	D. Pedro Basagaña y Bonhome.	Farmacía.	Granada.	A.	23 Mayo 1861.
149	D. Federico de Castro y Fernandez.	Fil y Let.	Sevilla.	A.	3 Junio 1861.
150	D. Antonio Mallo y Sanchez.	Farmacía.	Granada.	A.	22 Junio 1861.
151	D. Manuel de Cueto y Rivera.	Fil y Let.	Sevilla.	A.	24 Enero 1862.
152	D. Mariano Viscasillas y Urriza.	Idem.	Barcelona.	A.	1.º Febrero 1862.
153	D. Francisco Javier Simonet y Baca.	Idem.	Granada.	A.	6 Febrero 1862.
154	D. Martin Villar y Garcia.	Idem.	Zaragoza.	A.	13 Febrero 1862.
155	D. Justo Barbajero.	Teología.	Excedente.	E.	5 Noviembre 1832. (5)
156	D. Manuel Durán y Bas.	Derecho.	Barcelona.	A.	20 Junio 1862.
157	D. Pedro Lopez Sanchez.	Idem.	Sevilla.	A.	22 Junio 1862.
158	D. Maximino Teijeiro y Fernandez.	Medicina.	Santiago.	A.	25 Junio 1862.
159	D. Jose Maria Llopis y Dominguez.	Derecho.	Valencia.	E.	26 Junio 1862.
160	D. Francisco Navarro y Rodrigo.	Medicina.	Idem.	A.	1.º Julio 1862.
161	D. José Flaquer y Fraisse.	Derecho.	Barcelona.	A.	3 Julio 1862.
162	D. Pablo Gil y Gil.	Fil y Let.	Zaragoza.	E.	7 Julio 1862.
163	D. Tomás Ariño y Sancho.	Ciencias.	Madrid.	A.	7 Julio 1862.
164	D. Francisco Freire y Barreiro.	Medicina.	Santiago.	E.	10 Julio 1862.
165	D. Julian Calleja y Sanchez.	Idem.	Madrid.	A.	11 Agosto 1862.
166	D. Antonio Brune y Talleda.	Farmacía.	Santiago.	A.	21 Diciembre 1862.
167	D. Manuel Bartolomé Tarrasa y Romans.	Derecho.	Valencia.	A.	15 Febrero 1863.
168	D. Ignacio Garcia Cabrero y Perez.	Farmacía.	Granada.	E.	19 Febrero 1863.
169	D. Miguel Eleicegui é Ituarte.	Derecho.	Santiago.	E.	27 Febrero 1863.
170	D. José Samso y Rivera.	Idem.	Barcelona.	E.	28 Febrero 1863.
171	D. Fructuoso Plans y Pujol.	Farmacía.	Idem.	A.	17 Marzo 1873.
172	D. Francisco Armet y Moragas.	Medicina.	Valencia.	E.	13 Abril 1863.
173	D. Vicente Martinez de la Riva.	Idem.	Santiago.	E.	16 Abril 1863.
174	D. Agustin Morte y Gomez.	Idem.	Valencia.	E.	7 Mayo 1863.

(4) Se les coloca en el escalafon con esta antigüedad en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º del decreto de 20 de Agosto de 1875.

(5) Colocado en este lugar por Real orden de 7 de Setiembre de 1865, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública.

Número.	NOMBRES.	Facultad.	Universidad.	Categ.	FECHA del ingreso en el Escalafon.
175	D. Narciso Guillen y Tomas.	Derecho.	Barcelona.	E.	1.º Junio 1863.
176	D. Salustiano Aseguinolaza.	Farmacia.	Santiago.	E.	20 Junio 1863.
177	D. José Pardo y Fernandez.	Fil. y Let.	Valladolid.	E.	1.º Agosto 1863.
178	D. Ramon Manuel Garriga.	Idem.	Barcelona.	A.	4 Agosto 1863.
179	D. Mamés Esperabé Lozano.	Idem.	Salamanca.	A.	12 Agosto 1863.
180	D. Julian Arribas Baraya.	Derecho.	Valladolid.	E.	17 Agosto 1863.
181	D. Pedro Lletget y Diaz Roperó.	Farmacia.	Madrid.	E.	23 Diciembre 1863.
182	D. Bonifacio Velasco y Pano.	Idem.	Granada.	A.	31 Diciembre 1863.
183	D. Timoteo Alfaro y Lapuente.	Fil. y Let.	Sevilla.	E.	1.º Enero 1864.
184	D. Esteban Quet y Puigvert.	Farmacia.	Santiago.	E.	11 Enero 1864.
185	D. Eduardo Castillo y Lechaga.	Medicina.	Granada.	E.	22 Enero 1864.
186	D. Enrique Ferrer y Viñerta.	Idem.	Valencia.	A.	9 Abril 1864.
187	D. Victoriano Díaz Martin.	Idem.	Valladolid.	E.	18 Abril 1864.
188	D. Antonio Garcia Carrera.	Idem.	Granada.	E.	18 Mayo 1864.
189	D. José Montero Rios.	Idem.	Madrid.	A.	30 Mayo 1864.
190	D. Narciso Carbó y Aloy.	Idem.	Barcelona.	A.	1.º Junio 1864.
191	D. José Laso y Medina.	Derecho.	Salamanca.	E.	19 Junio 1864.
192	D. Ignacio Ferran y Rivas.	Idem.	Barcelona.	A.	1.º Julio 1864.
193	D. José Fernandez y Sanchez.	Fil. y Let.	Santiago.	E.	20 Julio 1864.
194	D. Augusto Comas y Arques.	Derecho.	Madrid.	A.	18 Junio 1862. (6)
195	D. José Campillo y Rodriguez.	Fil. y Let.	Oviedo.	E.	1.º Noviembre 1864.
196	D. Miguel Perez Alonso.	Derecho.	Valladolid.	A.	23 Noviembre 1864.
197	D. Manuel Herrero y Sanchez.	Idem.	Salamanca.	E.	25 Noviembre 1864.
198	D. Leopoldo Eguilaz Yanguas.	Fil. y Let.	Granada.	A.	29 Noviembre 1864.
199	D. José Maria Millet y Alhambra.	Derecho.	Sevilla.	A.	9 Enero 1865.
200	D. Francisco de Sales Jaumar y Andrés.	Idem.	Barcelona.	E.	24 Abril 1865.
201	D. Francisco de Borja Palomo.	Idem.	Sevilla.	E.	5 Junio 1865.
202	D. José Domenech y Coll.	Derecho.	Barcelona.	E.	18 Julio 1865.
203	D. José Diaz de Tejada y Urbina.	Derecho.	Sevilla.	E.	22 Julio 1865.
204	D. José Ortolá y Gomis.	Medicina.	Valencia.	E.	16 Febrero 1866.
205	D. Santiago Olozaga y Fodrain.	Farmacia.	Madrid.	E.	6 Mayo 1866.
206	D. Joaquin Alcaide y Molina.	Fil. y Let.	Sevilla.	A.	11 Mayo 1866.
207	D. Manuel Losela y Rodriguez.	Medicina.	Idem.	E.	30 Junio 1866.
208	D. Felix Lopez San Martin.	Derecho.	Valladolid.	E.	6 Noviembre 1866.
209	D. Fausto Garagarza y Dugiols.	Farmacia.	Santiago.	E.	8 Junio 1867.
210	D. Antonio Alonso Cortés.	Medicina.	Valladolid.	E.	11 Junio 1867.
211	D. Luis Silvela y de le Villeuce.	Derecho.	Madrid.	A.	18 Junio 1867.
212	D. Ramon Sanchez Merino.	Medicina.	Idem.	A.	21 Junio 1865.
213	D. Rafael Martinez Molina.	Idem.	Idem.	A.	21 Junio 1867.
214	D. Gonzalo Quintero Rodriguez.	Ciencias.	Idem.	E.	12 Julio 1867.
215	D. Francisco de Paula Medina y Gutierrez.	Medicina.	Sevilla.	E.	27 Julio 1867.
216	D. Juan Espinós y Rubio.	Derecho.	Valencia.	E.	8 Octubre 1867. (7)
217	D. José Nieto y Alvarez.	Idem.	Zaragoza.	E.	8 Octubre 1867. (8)
218	D. Antonio Jose Pou y Ordinas.	Idem.	Idem.	E.	8 Octubre 1867. (9)
219	D. Manuel Anglasesell y Serrano.	Idem.	Barcelona.	E.	9 Octubre 1867. (10)
220	D. Domingo Valls y Castillo.	Idem.	Idem.	E.	9 Octubre 1867. (11)
221	D. Ramon Segovia y Solanas.	Idem.	Salamanca.	E.	11 Octubre 1867.
222	D. Didio Gonzalez Ibarra.	Idem.	Valladolid.	E.	12 Octubre 1867. (12)
223	D. Salvador Parga y Torreiro.	Idem.	Santiago.	A.	12 Octubre 1867. (13)
224	D. José Lopez Romero.	Idem.	Sevilla.	E.	30 Octubre 1867.
225	D. Basilio Sanz y Baudot.	Medicina.	Granada.	E.	16 Noviembre 1867. (14)
226	D. Gabriel Lopez Pereda.	Idem.	Idem.	E.	16 Noviembre 1867. (15)
227	D. Antonio Gomez Torres.	Idem.	Idem.	E.	16 Noviembre 1867. (16)

(6) Colocado en este lugar en virtud de Real orden de 19 de Febrero de 1867.

(7) Supernumerario desde Octubre de 1858.

(8) Id. desde 16 de Agosto de 1866.

(9) Id. 1.º de Octubre de 1866.

(10) Id. desde Julio de 1864.

(11) Id. desde Agosto de 1866.

(12) Id. desde 21 de Agosto de 1866.

(13) Id. desde 27 de Agosto de 1866.

(14) Id. desde 28 de Mayo de 1866.

(15) Id. desde 7 de Junio de 1866.

(16) Id. desde 20 de Junio de 1866.

Número.	NOMBRES.	Facultad.	Universidad.	Categoría.	FECHA del ingreso en el Escalafón.
228	D. Pescual Hontañón y Cabezas.	Medicina.	Sevilla.	E.	18 Noviembre 1867. (17)
229	D. Rafael Moreno y Gualter.	Idem.	Idem.	E.	18 Noviembre 1867. (18)
230	D. Silvestre Cantalapiedra y Fernandez.	Idem.	Valladolid.	E.	18 Noviembre 1867. (19)
231	D. Manuel Perez Teran.	Idem.	Idem.	E.	18 Noviembre 1867. (20)
232	D. José Maria Vilches y Entrena.	Idem.	Sevilla.	E.	18 Noviembre 1867. (21)
233	D. Federico Godoy y Mercader.	Idem.	Idem.	E.	18 Noviembre 1867. (22)
234	D. Lorenzo Vidal y Anté.	Idem.	Barcelona.	E.	27 Noviembre 1867. (23)
235	D. José Armenter Ferrer.	Idem.	Idem.	R.	27 Noviembre 1867. (24)
236	D. Juan Giné y Partagas.	Idem.	Idem.	E.	27 Noviembre 1867. (25)
237	D. Ramon Ramiro Rueda y Neira.	Derecho.	Santiago.	E.	30 Enero 1868.
238	D. Francisco Codera y Zaidin.	Fil. y Let.	Madrid.	E.	30 Marzo 1868.
239	D. José Hinojosa y Menjoulet.	Derecho.	Granada.	E.	20 Julio 1868
240	D. Santiago Gonzalez Encinas.	Medicina.	Madrid.	E.	20 Octubre 1868.
241	D. Ednardo Orodea é Ibarra.	Derecho.	Valladolid.	E.	25 Mayo 1870.
242	D. José Manuel Piernas Hurtado.	Idem.	Oviedo.	E.	31 Mayo 1870.
243	D. Angel Botana y Barbeito.	Medicina.	Santiago.	E.	23 Noviembre 1870.
244	D. Domingo Alcaide y Prieto.	Derecho.	Zaragoza.	E.	1º Junio 1871.
245	D. Saturnino Fernandez de Velasco.	Fil. y Let.	Sevilla.	E.	2 Junio 1871.
246	D. Juan Pablo Perez de Lara.	Derecho.	Salamanca.	E.	7 Junio 1871.
247	D. Gumersindo Vicuña Lascano.	Ciencias.	Madrid.	E.	19 Julio 1871.
248	D. Antonio Orio Gomez.	Idem.	Idem.	E.	22 Julio 1871.
249	D. Timoteo Sanchez Freire.	Medicina.	Santiago.	E.	22 Julio 1871.
250	D. Rafael Conde y Luque.	Derecho.	Granada.	E.	19 Agosto 1871.
251	D. Jose Villó y Ruiz.	Fil. y Let.	Valencia.	E.	14 Setiembre 1871.
252	D. Cayetano Vidal y Valenciano.	Idem.	Barcelona.	E.	1º Octubre 1871.
253	D. Juan Juseu y Castanera.	Derecho.	Valencia.	E.	16 Octubre 1871.
254	D. José Soler y Sanchez.	Ciencias.	Madrid.	E.	25 Octubre 1871.
255	D. Gabriel de la Puerta y Ródenas.	Farmacia.	Idem.	E.	9 Noviembre 1871. (26)
256	D. Juan Texidor y Cos.	Idem.	Barcelona.	E.	9 Noviembre 1871. (27)
257	D. Benito Hernando y Espinosa.	Medicina.	Granada.	E.	17 Enero 1872.
258	D. Teodoro Yañez y Font.	Idem.	Madrid.	E.	20 Enero 1872.
259	D. Francisco de P. Martinez Saez.	Ciencias.	Idem.	E.	8 Febrero 1872.
260	D. Eduardo Garcia Solá	Medicina.	Granada.	E.	9 Febrero 1872.
261	D. Fabio de la Rada y Delgado.	Derecho.	Idem.	E.	1º Abril 1872. (28)
262	D. Nicolás Ferrer y Julve.	Medicina.	Valencia.	E.	1º Abril 1872. (29)
263	D. Francisco de P. Campá y Porta.	Idem.	Idem.	E.	23 Mayo 1872.
264	D. Pedro Urraca y Gutierrez.	Idem.	Valladolid.	E.	3 Junio 1872.
265	D. Francisco Romero y Blanco.	Idem.	Santiago.	E.	10 Junio 1872.
266	D. Vicente Gadea y Orozco.	Derecho.	Valencia.	E.	16 Junio 1872.
267	D. Roberto Casajús y Gomez.	Idem.	Zaragoza.	E.	22 Julio 1872.
268	D. Demetrio Gutierrez Cañas.	Idem.	Salamanca.	E.	26 Julio 1872.
269	D. Nicolas Canales é Ibañez.	Idem.	Zaragoza.	E.	3 Agosto 1872.
270	D. Manuel Merry y Colon.	Fil. y Let.	Sevilla.	E.	9 Enero 1873.
271	D. Francisco José Barnés y Tomás.	Idem.	Idem.	E.	1º Marzo 1873.
272	D. Ramon Gil y Villanueva.	Ciencias.	Santiago.	E.	3 Junio 1873.
273	D. Antonio Gonzalez Garbin.	Fil. y Let.	Granada.	E.	2 Julio 1873.
274	D. Gumersindo Laverde y Ruiz.	Idem.	Valladolid.	E.	30 Setiembre 1873.
275	D. Pedro Bartolome Casal.	Idem.	Santiago.	E.	8 Noviembre 1873.
276	D. Daniel de Zuloaga y Santos.	Medicina.	Valladolid.	E.	23 Marzo 1874.
277	D. Ramon Valera de la Iglesia.	Idem.	Santiago.	E.	27 Marzo 1874.
278	D. Rafael Rodriguez Mendez.	Idem.	Barcelona.	E.	9 Abril 1874.
279	D. Eduardo Soler y Perez.	Derecho.	Valencia.	E.	9 Abril 1874.

(17) Profesor clínico desde 5 de Julio de 1860.

(18) Id. desde 21 de Febrero de 1863.

(19) Id. desde 30 de Enero de 1864.

(20) Supernumerario desde 7 de Junio de 1866.

(21) Id. desde 15 de Junio de 1866.

(22) Id. desde 21 de Junio de 1866.

(23) Id. desde 13 de Febrero de 1861.

(24) Id. desde 25 de Noviembre de 1861.

(25) Id. desde 28 de Junio de 1866.

(26) Id. desde Febrero de 1866.

(27) Id. desde Marzo de 1866.

(28) Catedrático de Instituto por oposicion desde 1856.

(29) Profesor clínico desde 1863.

Número.	NOMBRES.	Facultad.	Universidad.	Categoría.	FECHA de ingreso en el Escalafón.
280	D. Nicanor Remolar y García.	Medicina.	Valladolid.	E.	11 Abril 1874.
281	D. Eduardo Tarroja y Caballé.	Ciencias.	Valencia.	E.	15 Abril 1874.
282	D. Andrés Cabañero y Temprado.	Fil. y Let.	Zaragoza.	E.	18 Mayo 1874. (30)
283	D. Santiago Bonilla y Mirat.	Ciencias.	Valladolid.	E.	18 Mayo 1874. (31)
284	D. Miguel Morayta y Sagrario.	Fil. y Let.	Madrid.	E.	22 Mayo 1874.
285	D. Gerónimo Macho y Velado.	Farmacia.	Santiago.	E.	28 Mayo 1874.
286	D. Prudencio Mudarra y Párraga.	Fil. y Let.	Idem.	E.	1.º Junio 1874.
287	D. Antonio Hernandez Fajarnés.	Idem.	Zaragoza.	E.	13 Junio 1874. (32)
288	D. Mariano Arés y Sanz.	Idem.	Salamanca.	E.	13 Junio 1874. (33)
289	D. Santiago Sebastian Martinez y Gonzalez	Idem.	Idem.	E.	15 Junio 1874. (34)
290	D. Juan de la Gloria Artero y Gonzalez.	Idem.	Granada.	E.	15 Junio 1874. (35)
291	D. Manuel Maria del Valle y Cádenas.	Idem.	Madrid.	E.	16 Junio 1874. (36)
292	D. Manuel de Sales y Ferré.	Idem.	Sevilla.	E.	16 Junio 1874.
293	D. Arturo Gallardo y Alcover.	Idem.	Salamanca.	E.	18 Junio 1874.
»	D. Matias Barrio Mier.	Idem.	Zaragoza.	E.	22 Junio 1874. (37)
294	D. José María Planas.	Derecho.	Barcelona.	E.	4 Julio 1874.
295	D. Francisco Javier de Castro y Perez.	Medicina.	Madrid.	E.	8 Julio 1874.
296	D. Luis Rodriguez Seoane.	Idem.	Santiago.	E.	9 Julio 1874.
297	D. Alejandro San Martín y Satrustegui.	Idem.	Sevilla.	E.	9 Julio 1874.
298	D. Telesforo Letuain y Gorraiz.	Derecho.	Salamanca.	E.	15 Julio 1874.
299	D. Mariano Ripollés y Baranda.	Idem.	Idem.	E.	14 Agosto 1874.
300	D. Miguel Gago Lorenzo.	Fil. y Let.	Idem.	E.	4 Noviembre 1874.
301	D. Vicente Escolá y Albano.	Idem.	Granada.	E.	3 Diciembre 1874.
302	D. Santiago Riesco y Ramos.	Idem.	Zaragoza.	E.	23 Marzo 1875.
303	D. Nicolás de la Fuente Arrimadas.	Medicina.	Valladolid.	E.	4 Agosto 1875.
304	D. Peregrin Casanova y Ciurana.	Idem.	Valencia.	E.	4 Agosto 1875.
305	D. Gerardo F. Jeremias y Devesa.	Idem.	Granada.	E.	6 Agosto 1875.
306	D. Manuel Piñeiro y Helvá.	Idem.	Santiago.	E.	13 Agosto 1875.
307	D. Bartolomé Robert y Yarzabal.	Idem.	Barcelona.	E.	14 Agosto 1875.
308	D. José Crous Casellas.	Idem.	Valencia.	E.	16 Agosto 1875.
309	D. Francisco Melendez Herrera.	Idem.	Valladolid.	E.	17 Agosto 1875.
310	D. Ignacio Valenti y Vivó.	Idem.	Barcelona.	E.	20 Agosto 1875.
311	D. Juan José Cambas y Gallegos.	Idem.	Sevilla.	E.	21 Agosto 1875.
312	D. José Cubero y Fernandez.	Farmacia.	Granada.	E.	11 Setiembre 1875.
313	D. Victoriano Comesaña y Salvado.	Medicina.	Santiago.	E.	1.º Octubre 1875.
314	D. Amalio Jimeno y Cabañas.	Idem.	Idem.	E.	2 Octubre 1875.

Madrid 20 de Octubre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

(30) Catedrático del Instituto por oposición desde 3 de Agosto de 1863.

(31) Ayudante de clases prácticas desde 19 de Junio de 1865.

(32) Auxiliar en vacante desde 20 de Febrero de 1873.

(33) Secretario general de la Universidad de Salamanca desde 1869.

(34) Auxiliar desde 30 de Setiembre de 1872.

(35) Auxiliar desde Octubre de 1868.

(36) Id. desde 11 de Diciembre de 1872.

(37) Sin número hasta que se dicida acerca de la propiedad en su cátedra.

### ACADEMIA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

*Calle de la Bolsa (antes plaza de la Leña),  
núm. 14, 2.º*

Desde hoy está abierto en el local de esta Academia, todos los días, de nueve de la mañana á las dos de la tarde, la matrícula á las siguientes enseñanzas, desempeñadas por los Profesores respectivos.

Derecho político comparado.—Profesor: Don Laureano Figuerola.

Principios de Derecho público eclesiástico.—Profesor: D. Eugenio Montero Rios.

Lógica.—Profesor: D. Nicolás Salmeron.

Historia general del Derecho.—Profesor: Don Gumersindo de Azcárate.

Historia natural tecnológica.—Profesor: Don Tomás Andres y Andres Montalvo.

Introducción á la Filosofía del Derecho.—Profesor: D. Francisco Giner.

Cristalografía.—Profesor: D. Augusto Gonzalez Linares.

Más adelante se explicarán otras clases, que se anunciarán oportunamente.

Esta Academia es completamente ajena á todo espíritu de escuela ó partido.

Las clases serán de lección alterna.

El curso comenzará el 15 de Noviembre y terminará el 15 de Mayo, salvo el caso en que algun Profesor tuviere necesidad de suspender ántes su enseñanza.

Ninguna clase comenzará hasta tener cinco alumnos inscritos en su matrícula.

Las condiciones de la inscripción, así como los días y horas de las clases, se hallan anunciadas en el local.

LÉRIDA.—IMP. DE J. SOL TORRENS.—1875.